



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE INGENIERA EN CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA C.P.A.**

TEMA:

LA INCIDENCIA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IVA PARA LAS
PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE LA PROVINCIA DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, CANTÓN LA
CONCORDIA, EN EL PERÍODO 2014.

AUTOR:

Evelyn Valeria Zapata Zambrano

TUTOR:

MsC. Omar Negrete

RIOBAMBA - ECUADOR

2015

INFORME DEL TUTOR

En mi calidad de tutor y luego de haber revisado el desarrollo del Proyecto de Investigación elaborado por la Srta. Evelyn Valeria Zapata Zambrano, tengo a bien informar que el trabajo indicado, cumple con los requisitos exigidos para que pueda ser expuesta al público, luego de ser evaluada por el Tribunal designado por la Comisión.

Riobamba, noviembre 2015



MsC. Omar Negrete

PÁGINA DE REVISIÓN DEL TRIBUNAL

Los miembros del Tribunal de Graduación del Proyecto de Investigación de título: **LA INCIDENCIA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, CANTÓN LA CONCORDIA, EN EL PERÍODO 2014.** presentado por: **Evelyn Valeria Zapata Zambrano** y dirigida por: **MsC. Omar Negrete**.

Una vez escuchada la defensa oral y revisado el informe final del proyecto de investigación con fines de graduación escrito en la cual ha constatado el cumplimiento de las observaciones realizadas, remite la presente para uso y custodia en la biblioteca de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la UNACH.

Para constancia de lo expuesto firman:

Para constancia de lo expuesto firman:

Msc. Otto Arellano

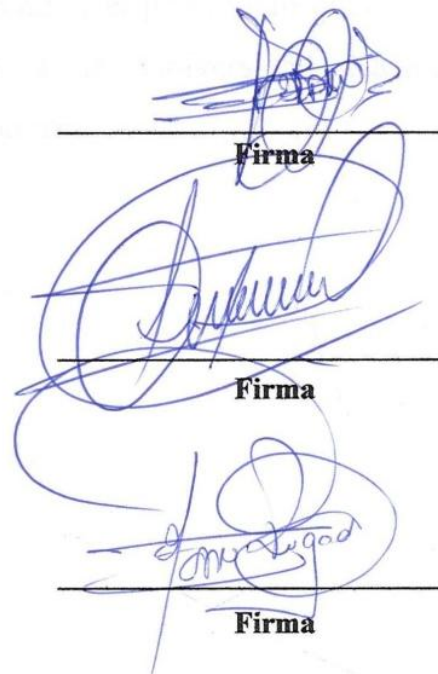
Presidente del Tribunal

Msc. Omar Negrete

Tutor

Msc. Mario Delgado

Miembro del Tribunal



Firma

Firma

Firma

NOTA ————— SOBRE 10

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad del contenido de este trabajo de Investigación, nos corresponde exclusivamente a: Evelyn Valeria Zapata Zambrano y del Director del Proyecto; y el patrimonio intelectual de la misma a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Evelyn Valeria Zapata Zambrano

C.I 1721664140

DEDICATORIA

Con inmenso amor y reciprocidad a Dios quien me brindo la sabiduría, inteligencia y fortaleza para día a día subir un escalón más hacia la meta obtener mi título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría.

A mis padres José Zapata e Irene Zambrano quien con su amor, sacrificio y apoyo han estado presente en cada una de las etapas de mi vida siendo mí guía, motor y luz.

A mis hermanos y sobrinos quienes han sido mi motivación y alegría.

A mi pareja quien con su amor incondicional ha sido mi soporte, fuerza e inspiración para de forma conjunta luchar por nuestros objetivos, siendo este uno de ellos.

A mis amigos/as por lealtad en la amistad y compartir el mismo sueño de ser profesionales.

Sin su soporte durante el transcurso de mi vida no podría ahora estar escribiendo estas sentidas palabras.

Evelyn Valeria Zapata Zambrano

AGRADECIMIENTO

A Dios y a mis padres por brindarme la oportunidad de estudiar una carrera universitaria.

A la Universidad Nacional de Chimborazo por abrirme las puertas del conocimiento y la excelencia.

A los distinguidos catedráticos de la Carrera de Contabilidad y Auditoría por transmitirme sus enseñanzas y formarme como profesional y persona.

A mi honorable Tutor MsC. Omar Negrete quien con su profesionalismo ha sabido guiarme en el desarrollo de este proyecto.

Finalmente haber elegido estudiar en la UNACH ha sido una acertada decisión.

Evelyn Valeria Zapata Zambrano

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	I
INFORME DEL TUTOR.....	II
PÁGINA DE REVISIÓN DEL TRIBUNAL	III
AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE GENERAL	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XI
ÍNDICE DE TABLAS.....	XIII
RESUMEN.....	XIV
SUMMARY	XVI
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	2
MARCO REFERENCIAL	2
1.1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.4. PREGUNTAS DIRECTRICES O PROBLEMAS DERIVADOS	3
1.5. OBJETIVOS.....	3
1.5.1. Objetivo General	3
1.5.2. Objetivos Específicos.....	3
1.5. JUSTIFICACIÓN.....	4
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO	6
2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES REALIZADAS CON RESPECTO AL PROBLEMA.....	6
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	7
UNIDAD I.....	8
2.2.1. Normativa Legal.....	8
2.2.1.1. Constitución de la República del Ecuador	8
2.2.1.2. Ley del Anciano	9
2.2.1.2.1. Reglamento General de la Ley del Anciano	9

2.2.1.2.2. Reglamento para la aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondiente a Impuestos Fiscales.....	10
2.2.1.3. Ley de Régimen Tributario Interno.....	10
2.2.1.3.1. Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno .	11
2.2.1.3.2. Reglamento de Comprobantes de venta, retención y documentos complementarios	12
2.2.1.4. Resolución NAC-DGERCGC13-0000636	15
2.2.1.5. Resolución NAC-DGERCGC15-0000664	19
UNIDAD II	20
2.2.2. Los Tributos	20
2.2.2.1. Reseña histórica de los tributos en el Ecuador.....	20
2.2.2.2. Aspectos Etimológicos y Conceptuales	29
2.2.2.3. Clasificación general de los tributos	31
2.2.2.3.1. Impuestos	31
2.2.2.3.2. Tasas.....	34
2.2.2.3.3. Contribuciones especiales	35
2.2.2.4. Hecho generador	36
2.2.2.5. Nacimiento y exigibilidad	36
2.2.2.6. Sujetos que intervienen en la generación del tributo	37
2.2.2.6.1. Sujeto activo.....	37
2.2.2.6.2. Sujeto pasivo	38
2.2.2.7. Servicio de Rentas Internas (SRI).....	40
2.2.2.7.1. ¿Qué es el SRI?	40
2.2.2.7.2. Misión	41
2.2.2.7.3. Visión	41
2.2.2.7.4. Facultades del SRI	41
2.2.2.7.5. Estructura del SRI	42
2.2.2.7.6. Impuestos que recauda el SRI	44
UNIDAD III	44
2.2.3. Impuesto al Valor Agregado	44
2.2.3.1. Objeto del impuesto	45
2.2.3.2. Hecho generador del IVA	48
2.2.3.3. Facturación del Impuesto	49
2.2.3.4. Base imponible del IVA.....	49
2.2.3.4.1. Base imponible General	49
2.2.3.4.2. Base imponible en los bienes importados	50
2.2.3.4.3. Base imponible en casos especiales	50
2.2.3.5. Impuesto al Valor Agregado sobre bienes y servicios	51
2.2.3.5.1. Bienes gravados con tarifa 0%	51
2.2.3.5.2. Servicios gravados con tarifa 0%	53
2.2.3.6. Devolución del impuesto al valor agregado.....	55
2.2.3.6.1. ¿Quiénes tienen derecho a la devolución del IVA?	55

2.2.3.7. Devolución del IVA a las personas de la tercera edad.....	56
2.2.3.7.1. Base Legal.....	56
2.2.3.8. Proceso de la devolución del IVA a las personas de la tercera edad	57
2.2.3.9. Acreditación en cuentas de terceras personas	58
2.2.3.10. Formas para solicitar la devolución del IVA- Personas de la Tercera Edad	59
2.2.3.11. Monto y plazo de la devolución del IVA	60
2.2.3.11.1. Monto	60
2.2.3.11.2. Plazo.....	60
2.3. HIPÓTESIS	60
2.4. VARIABLES	60
2.4.1. Variable Independiente	60
2.4.2. Variable Dependiente.....	60
CAPÍTULO III.....	61
MARCO METODOLÓGICO	61
3.1. TIPO DE ESTUDIO	61
3.2. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN (DIAGNÓSTICA, EXPLORATORIA).....	61
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	62
3.3.1. Población.....	62
3.3.2. Muestra.....	63
3.4. PROCEDIMIENTOS	64
3.4.1. Técnicas.....	64
3.4.2. Instrumentos.....	64
3.4.3. Técnicas para procesamiento e interpretación de datos	64
CAPÍTULO IV	65
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	65
4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE ENCUESTA.....	65
4.2. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.....	75
4.3. INCIDENCIA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL CANTÓN LA CONCORDIA.....	76
CAPÍTULO V.....	78
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	78
5.1. CONCLUSIONES	78
5.2. RECOMENDACIONES	79
CAPÍTULO VI	80
PROPUESTA ESTRATÉGICA	80

6.1. DATOS INFORMATIVOS:	80
6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA	81
6.3. OBJETIVOS.....	82
6.3.1. Objetivo General	82
6.3.2. Objetivos Específicos.....	82
6.4. JUSTIFICACIÓN.....	82
6.5. DISEÑO DE LA GUÍA PRÁCTICA PARA LA APLICACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL IVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	104
WEB GRAFÍA.....	105
ANEXOS	107

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Los impuestos y la colonia.....	20
Gráfico 2 Evolucion de los impuestos siglo XVI siglo XIX.....	21
Gráfico 3 El primer siglo del país como República	22
Gráfico 4 Década de los 30 y 40- Antecedentes del Sistema tributario.....	23
Grafico 5 Evolución de impuestos 1925-1945.....	23
Grafico 6 Década de los 50 y 60 -Proceso de la consolidación de la tributacion directa.....	23
Gráfico 7 Evolución de impuestos 1953-1964.....	24
Gráfico 8 Década de los 70- Euforia petrolera, alivio tributario y evolución de imposición directa	25
Gráfico 9 Evolución de impuestos 1970-1976.....	25
Gráfico 10 Década de los 80- Declive petrolero, crisis de la deuda y reformas tributarias promovidas por la intervención del FMI	26
Gráfico 11 Evolución de impuestos 1983-1989.....	26
Gráfico 12 Década de los 90- Inestabilidad Económica y creación del Servicio de Rentas Internas	27
Gráfico 13 Evolución de impuestos 1993-1999.....	27
Gráfico 14 Inicios del siglo XXI: Dolarización, crecimiento y equidad tributaria	28
Gráfico 15 Evolución de impuestos 2002-2008.....	28
Gráfico 16 Evolución de impuestos 2009-2015.....	29
Gráfico 17 Clasificación de tributos	31
Gráfico 18 Tipología de tasas	35
Gráfico 19 Tipología de los Sujetos del Tributo.....	37
Grafico 20 Tipología de Responsables	39
Gráfico 21 Transferencia- IVA	46
Gráfico 22 Transferencias que no son objeto del impuesto- IVA.....	47
Gráfico 23 Hecho imponible del IVA.....	48
Gráfico 24 Facturación del IVA.....	49
Gráfico 25 Bienes con tarifa 0%	51
Gráfico 26 Servicios con tarifa 0%	53
Gráfico 27 Proceso de devolución de IVA-Tercera Edad.....	57
Gráfico 28 Acreditación a cuentas de terceras personas.....	58
Gráfico 29 Formas de solicitud IVA.....	59
Gráfico 30 IVA pagado en adquisiciones año 2014.....	65
Gráfico 31 Exige de factura	66
Gráfico 32 Conocimiento de requisitos de factura.....	67
Gráfico 33 Conocimiento devolución de IVA	68
Gráfico 34 Suficiente Información acerca de la devolución de IVA.....	69
Gráfico 35 Conocimiento del trámite para solicitar devolución del IVA	70

Gráfico 36 Realización de la primera solicitud.....	71
Gráfico 37 Conocimiento del monto máximo por solicitud	72
Gráfico 38 Frecuencia de solicitud de IVA.....	73
Gráfico 39 Guía para solicitar la devolución de IVA	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Zonas SRI.....	43
Tabla 2 Población tercera edad Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas	62
Tabla 3 Población tercera edad Cantón La Concordia.....	63
Tabla 4 Iva pagado en adquisiciones año 2014.....	65
Tabla 5 Exigencia de factura en compras	66
Tabla 6 Conocimiento de requisitos de facturas	67
Tabla 7 Conocimiento devolución de IVA	68
Tabla 8 Información de la devolución de IVA.....	69
Tabla 9 Conocimiento del trámite para solicitar devolución del IVA	70
Tabla 10 Realización de la primera solicitud física	71
Tabla 11 Conocimiento del monto máximo por solicitud.....	72
Tabla 12 Frecuencia de solicitud IVA	73
Tabla 13 Aceptación de guía para solicitar la devolución del IVA	74
Tabla 14 Monto solicitado vs Monto a devolver (IVA tercera edad)	75

RESUMEN

El presente proyecto de investigación se titula **“La incidencia de la devolución del IVA para las personas de la tercera edad de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón La Concordia, en el período 2014”**.

En el desarrollo del trabajo determinaremos como incide la devolución del IVA para los Adultos Mayores, para ello he considerado necesario dividir el proyecto en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Marco Referencial; abarca el problema existente en la población Adulta Mayor, respecto a que no se solicita la devolución del IVA, sus causas y posibles efectos si el problema persigue, además se incluye los objetivos generales y específicos y la importancia del desarrollo del trabajo.

Capítulo II: Marco Teórico; hace alusión a las leyes que respaldan la devolución del IVA a las personas de la tercera edad, así como aspectos generales acerca de los tributos, su clasificación y la respectiva teoría que fundamenta la devolución del IVA, tales como: definiciones, proceso, mecanismo para la respectiva solicitud, plazo y tiempo.

Capítulo III: Marco Metodológico; detalla el método, tipo y diseño de la investigación, la población y la muestra a examinar por consiguiente, las técnicas e instrumento para la recopilación de datos.

Capítulo IV: Análisis e Interpretación de Resultados; se encuentra el procesamiento y discusión de resultados obtenidos de las encuestas realizadas a la población Adulta Mayor del Cantón La Concordia; así como también la información obtenida de la Dirección Provincial del Servicio de Rentas Internas de Santo Domingo de los Tsáchilas, posterior se señala la incidencia que tiene la devolución del IVA, para los Adultos Mayores del Cantón.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones; son producto de haberse realizado la investigación, breves síntesis generales del trabajo y de los resultados obtenidos, así como las respectivas sugerencias, orientadas a mejorar la calidad de vida de nuestra población objeto de estudio.

Capítulo VI: Propuesta; se propone un modelo de Guía Práctica para la Aplicación de la devolución del IVA para la tercera edad.

La aplicación de la presente investigación constituye un aporte fundamental para el Adulto Mayor del Cantón La Concordia, puesto que de cierta manera se pone en conocimiento información que lamentablemente solo se encuentra en la página web del Servicio de Rentas Internas y no en otros medios más accesibles para la población de la tercera edad y no solo beneficia al Adulto Mayor sino también a su entorno familiar.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CENTRO DE IDIOMAS

SUMMARY

This research project is entitled "The impact VAT refund for elderly people Santo Domingo Tsáchilas, Canton Concordia, in the period 2014".

In the work development we will determine how affects the VAT refund for older adults, for that reason I have considered necessary to divide the project into the following chapters:

Chapter I: Referential Frame; it covers the problem existing in the older population, that is: why is not requested the VAT refund, their causes, and effects, if the problem persist, also included the general and specific objectives and work development importance.

Chapter II: Theoretical Framework; refers to laws supporting VAT refund for older adults, as well as general aspects about taxes, its classification and theory which underpins the VAT refund, such as: definitions, process, and mechanism for the application, term, and time.

Chapter III: Methodological framework; detailed method, type and research design, population and sample to examine, techniques and instruments for data collection

Chapter IV: Analysis and Interpretation Results; in this chapter are found: discussion and processing results obtained in the elderly population survey in the Concordia ; as well as the obtained information from the Provincial Direction Internal Revenue Service of Santo Domingo, finally, we discuss the impact that has VAT refund for seniors from this Canton.

Chapter V: Conclusions and Recommendations; they are research product, brief work synthesis, and the achieved results, as well as the suggestions, to improve the life quality of our population.

Chapter VI: Proposal: detailed the proposal a model of guide practices for the application of the return of the VAT for the elderly people.

The application of this research is a vital contribution to older adult in the Canton The Concordia, since in a certain way they have information that unfortunately is only available in the Internal Revenue Service web page, and this there is not in other media, since not only benefits the elderly but also to their family environment.

REVIEWED BY: Msc. Elsa Cevallos



INTRODUCCIÓN

En la presente investigación sobre la incidencia que tiene la devolución del IVA para las personas de la tercera edad de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón La Concordia, en el período 2014, se inicia con la respectiva fundamentación legal como: La Constitución, Ley del Anciano y su reglamento, Ley Orgánica de Régimen Tributaria Interno y su reglamento, conjuntamente garantizan la devolución del IVA a los adultos mayores.

La Constitución de la República del Ecuador define y ampara al Adulto Mayor como la persona que ha cumplido los 65 años de edad, quienes gozarán de recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, de manera especial en los campos de inclusión social, económica, y protección contra la violencia, considerando que la constitución garantiza que todas las personas gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, incluyendo aquí al mencionado grupo prioritario.

Al hablar del Adulto Mayor dentro de la población ecuatoriana me refiero a un sector de la sociedad frágil, dependiente y altamente discriminado, olvidado de sus derechos y necesidades.

Para lo cual es necesario que se trabaje en forma conjunta Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio de Rentas Internas, Municipios a través de los departamentos de atención prioritaria, brindando información accesible para los Adultos Mayores y su entorno, creando cultura tributaria motivando a que se haga uso de la devolución del IVA, que por derecho y justa razón les corresponde, y apoyando en el mecanismo para que se recuperen estos valores que servirán para mejorar su calidad de vida.

CAPÍTULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La incidencia de la devolución del IVA para las personas de la tercera edad de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón La Concordia, en el periodo 2014.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

(Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2010)

Art.181 “Las personas de la tercera edad tienen derecho a que el IVA que paguen en la adquisición de bienes y servicios de su uso y consumo personal les sea reintegrado a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a (90) días de presentada su solicitud a la que adjuntaran originales o copias certificadas de los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos o información que el Servicio de Rentas Internas requiera para verificar el derecho a la devolución.”; partiendo de este punto surge la interrogante de establecer que incidencia tiene en el Cantón La Concordia, la devolución del IVA para las personas de las tercera edad.

Para la Administración Tributaria el difundir o concienciar y atender las solicitudes respecto a la devolución del IVA es un deber puesto que si cuentan con el respectivo presupuesto, pero lamentablemente los Adultos Mayores no hacen uso del beneficio debido a factores como desconocimiento de la ley o el mecanismo, costumbre de no solicitar la respectiva factura con datos es decir solo se registra como consumidor final.

El no solicitar la devolución del IVA para la Administración Tributaria es positiva debido a que no se entrega el presupuesto destinado para devoluciones, mientras que para las personas de la tercera edad el impacto es negativo puesto que no recuperan

parte del dinero empleado en la compra de sus bienes o servicios, teniendo en cuenta que los ingresos mensuales de la mayoría de las personas que pertenecen a este sector vulnerable no alcanzan al valor de la canasta familiar básica.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera incide la devolución del IVA para las personas de la tercera edad de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón La Concordia, en el período 2014?

1.4. PREGUNTAS DIRECTRICES O PROBLEMAS DERIVADOS

- ¿Cómo se ejecuta la devolución del IVA para las personas de la tercera edad?
- ¿Cuáles son las causas para que no se solicite la devolución del IVA?
- ¿Qué dificultades tienen las personas de la tercera edad, en la aplicación de la devolución del IVA?
- ¿Qué alternativas de solución pueden plantearse?

1.5. OBJETIVOS

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar qué incidencia tiene la devolución del IVA para las personas de la tercera edad de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón La Concordia, en el período 2014.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar la situación actual de la devolución del IVA para las personas de la tercera edad del Cantón La Concordia.

- Demostrar que no todas las personas de la tercera edad del Cantón La Concordia se acogen al beneficio de devolución de IVA.
- Determinar las causas por las cuales las personas de la tercera edad del Cantón La Concordia, no solicitan devolución del IVA.
- Crear estrategias viables para que las personas de la tercera edad se informen y hagan uso del beneficio tributario como lo es la devolución del IVA.

1.5. JUSTIFICACIÓN

La devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un área desaprovechada por quienes pueden hacer uso de este beneficio tributario, especialmente por las personas de la tercera edad; surge por el desconocimiento de la ley, existen otros grupos de contribuyentes que pueden pedir la devolución pero la normativa difiere.

El beneficio es entregado permanente y su trámite es mensual siempre y cuando hagan la respectiva solicitud, esta recuperación puede llegar a ser un ingreso extra para este grupo de la sociedad frágil y dependiente que por el ciclo de vida normal del ser humano llegan al envejecimiento, donde las necesidades son más vistosas.

Cabe recalcar que el IVA lo pagamos todos quienes habitamos en el Ecuador y este sector vulnerable; es decir las personas de la tercera edad no son la excepción.

Esta investigación pretende determinar la incidencia que tiene este beneficio tributario para las personas de la tercera de edad del Cantón La Concordia, así como los motivos por los cuales no se hace uso del mismo. Lo que servirá como el inicio para establecer alternativas de solución para quienes deseen recuperar lo que han pagado por concepto de IVA al momento de efectuar sus compras de artículos o servicios gravados con tarifa 12%.

Los Adultos Mayores contribuyeron al desarrollo del país y de manera recíproca es un deber de todos los ecuatorianos promover, divulgar y aplicar los derechos que las leyes determinan a favor de los grupos sociales más vulnerables; como los ancianos

con la finalidad de crear una sociedad respetuosa y consciente que garantiza el derecho al buen vivir.

Es oportuno señalar que para esta investigación existen ciertas limitaciones como el levantamiento de la información a través de las encuestas puesto que existe desconfianza al momento de hablar de impuestos y más tratándose de este grupo poblacional. Sin embargo puedo indicar que existen maneras para abordar el tema y obtener la información deseada.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES REALIZADAS CON RESPECTO AL PROBLEMA

En lo referente al contexto del problema que se pretende investigar no existe un estudio en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón La Concordia; pero si en otras localidades del país como:

(Solano Laura & Carolina, 2012) **“Análisis e impacto de la devolución del IVA para los contribuyentes de la tercera edad en la Provincia del Azuay, año 2012.”** Se estableció que el valor total de la devolución del IVA solicitado por los contribuyentes de la provincia del Azuay en el año 2012 fue de \$31.545.064,82 de este valor el SRI devolvió a los contribuyentes de la tercera edad solo \$1.086.348,38.

Es decir que la devolución del IVA a las personas de la tercera edad en el Azuay es muy poco relevante e indica un grado de afectación intrascendente para la Economía Fiscal.

(Badillo María, 2012) **“Las Exenciones Tributarias y su incidencia en los beneficios para los Adultos Mayores de la Ciudad de Guano.”** Solo el 1% de los encuestados en el Cantón Guano se ha registrado y ha solicitado en el Servicio de Rentas Internas las devoluciones del IVA o ICE pagado por sus artículos personales, el 99% nunca efectuó este procedimiento, ni accedió a que se restituya este gravamen por falta de facturas. El 83% de los ancianos piensa que un recibo es un documento válido.

Un limitante es la cultura tributaria lo que impide que se realice la respectiva solicitud.

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

En el Capítulo tercero de la Constitución del Ecuador, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Sección primera, Adultas y Adultos Mayores en el Art. 37, el Estado garantizará a las personas adultas mayores las exoneraciones de impuestos.

La devolución de IVA es un procedimiento mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procede a efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los beneficiarios cuyo derecho está establecido en las normativas legales correspondientes y las personas de la tercera edad, pueden hacer uso de este beneficio tributario a partir del día y mes en el cual hayan cumplido 65 años de edad, en el IVA pagado por compra de bienes o servicios de primera necesidad adquiridos para su uso y consumo personal.

Se consideran bienes y servicios de primera necesidad aquellos referentes a: vestimenta, vivienda, salud, comunicación, alimentación, educación, cultura, deporte, movilidad y transporte (<http://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-de-iva>).

La fundamentación teórica del trabajo investigativo está estructurada por unidades, temas y subtemas que guardan relación con el título de la investigación.

UNIDAD I

2.2.1. Normativa Legal

2.2.1.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 36.- “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y de protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Art. 37.- “El estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.

5. Exenciones en el régimen tributario.

6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

2.2.1.2. Ley del Anciano

Art. 1.- “Son beneficiarias de esta ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean estas nacionales o extranjeras, que se encuentren legalmente establecidas en el país. Para acceder a las exoneraciones o rebajas en los servicios públicos o privados estipulados en esta Ley, justificarán su condición únicamente con la cédula de identidad y ciudadanía o con un documento legal que les acredite a los extranjeros” (Ley del Anciano, 2006).

Art. 14.- Exoneración de impuestos: “Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente” (Ley del Anciano, 2006).

2.2.1.2.1. Reglamento General de la Ley del Anciano

Art. 1.- “Para demostrar la calidad de beneficiarios de la Ley del Anciano bastará con la presentación de la cédula de ciudadanía. Para el caso de los jubilados del IESS y beneficiarios de montepío del Estado, se aceptará como documentos alternos que identifiquen al anciano, el carné o credencial respectiva. Los extranjeros probarán su calidad de beneficiarios, con su pasaporte o con el certificado de Registro de Extranjeros otorgado por el Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores” (Reglamento General de la Ley del Anciano, 2006).

General de ley tercera.- “La exoneración de los impuestos fiscales y municipales que prescribe el Art. 14 de la ley se entenderá que procede en forma individual para cada conyugue. Su incumplimiento dará lugar a las acciones legales que prescribe al Art. 21 de dicha ley” (Reglamento General de la Ley del Anciano, 2006).

2.2.1.2.2. Reglamento para la aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondiente a Impuestos Fiscales

Art. 1.- “Para dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Anciano, es necesario que la persona natural haya cumplido los 65 años al momento de beneficiarse el hecho generador previsto por la Ley. Para el cálculo de las remuneraciones básicas unificadas, se tendrá como fecha de su determinación el 1 de enero del respectivo ejercicio fiscal” (Reglamento para la aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano correspondiente a Impuestos Fiscales, 2002).

Art. 4.- Devolución del Impuesto al valor agregado: “Toda persona mayor a 65 años de edad, dentro de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano, tendrá derecho a la devolución del impuesto al valor agregado. Para el efecto, el interesado deberá presentar al Servicio de Rentas Internas la correspondiente solicitud de devolución a la que acompañara el original de las facturas correspondientes en las cuales se encuentre plenamente identificado con sus apellidos y nombres completos y su número de cédula de ciudadanía. Estas facturas deberán cumplir con todos los demás requisitos previstos en el correspondiente reglamento.” (Reglamento para la aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano correspondiente a Impuestos Fiscales, 2002).

2.2.1.3. Ley de Régimen Tributario Interno

Art. 52.- “Se establece el impuesto al valor agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y el valor de los servicios prestados, en

la forma y condiciones que prevé esta ley” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2010).

Art. 103.- “Los sujetos pasivos de los impuestos al valor agregado y a los consumos especiales, obligatoriamente tienen que emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen. Dichos documentos deben contener las especificaciones que se señale en el reglamento

Facúltase al Director General del Servicio de Rentas Internas implantar los sistemas que considere adecuados para incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los bienes que adquieran o los servicios que les sean prestados, mediante sorteos o sistemas similares, para lo cual asignara los recursos necesarios, del presupuesto de la Administración Tributaria” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2010).

2.2.1.3.1. Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Art. 181.- “Las personas de la tercera edad tienen derecho a que el IVA que paguen en la adquisición de bienes y servicios de uso y consumo personal les sea reintegrado a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin interés, en un tiempo no mayor a noventa(90) días de presentada su solicitud a la que adjuntaran originales o copias certificadas de los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos o información que el Servicio de Rentas Internas requiera para verificar el derecho a la devolución.

Se reconocerán intereses si vencido el termino antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. Para establecer el monto máximo mensual que corresponde a la devolución de IVA mensual se tomara en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas que corresponderá a las adquisiciones de bienes o prestación de servicios gravados con el impuesto” (Reglamento para la aplicación de Régimen Tributario Interno, 2010).

2.2.1.3.2. Reglamento de Comprobantes de venta, retención y documentos complementarios

Art. 1.-“Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) **Facturas;**
- b) Notas de venta - RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.”

Art. 2.- “Son documentos complementarios a los comprobantes de venta, los siguientes:

- a) Notas de crédito;
- b) Notas de débito; y,
- c) Guías de remisión.”

Art 3.- “Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y las resoluciones que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas

Internas” (Reglamento de Comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, 2015).

Art. 19.- Requisitos de llenados de facturas: “Las facturas contendrán la siguiente información no impresa sobre la transacción:

1. Identificación del adquirente con sus nombres y apellidos, denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o cédula de identidad o pasaporte, cuando la transacción se realice con contribuyentes que requieran sustentar costos y gastos, para efectos de la determinación del impuesto a la renta o crédito tributario para el impuesto al valor agregado; caso contrario, y si la transacción no supera los US \$ 200 (doscientos dólares de los Estados Unidos de América), podrá consignar la leyenda “CONSUMIDOR FINAL”, no siendo necesario en este caso tampoco consignar el detalle de lo referido en los números del 4 al 7 de este artículo;

2. Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indica la cantidad y unidad de medida, cuando proceda. Tratándose de bienes que están identificados mediante códigos, número de serie o número de motor, deberá consignarse obligatoriamente dicha información.

En los casos en que se refiera a envíos de divisas al exterior, se deberá indicar el valor transferido al exterior y si la transacción se encuentra exenta del impuesto a la salida de divisas, junto con la razón de exención.

3. Precio unitario de los bienes o precio del servicio.

4. Valor subtotal de la transacción, sin incluir impuestos.

5. Descuentos o bonificaciones.

6. Impuesto al valor agregado, señalando la tarifa respectiva.

7. En el caso de los servicios prestados por hoteles bares y restaurantes, debidamente calificados, la propina establecida por el Decreto Supremo N° 1269, publicado en el Registro Oficial N° 295 del 25 de agosto de 1971. Dicha propina no será parte de la base imponible del IVA.

8. En el caso de que se refiera a servicios para efectuar transferencias de divisas al exterior, prestados por agentes de percepción del impuesto a la salida de divisas, se consignará el impuesto a la salida de divisas percibido.

9. En el caso de las ventas efectuadas por los productores nacionales de bienes gravados con el ICE, se consignará el impuesto a los consumos especiales por separado.

10. Importe total de la transacción.

11. Signo y denominación de la moneda en la cual se efectúa la transacción, únicamente en los casos en que se utilice una moneda diferente a la de curso legal en el país.

12. Fecha de emisión.

13. Número de las guías de remisión, cuando corresponda.

14. Firma del adquirente del bien o servicio, como constancia de la entrega del comprobante de venta.

Cada factura debe ser totalizada y cerrada individualmente, debiendo emitirse conjuntamente el original y sus copias o, en el caso de utilización de sistemas computarizados autorizados, de manera consecutiva. En el caso de facturas emitidas por sistemas computarizados autorizados por el Servicio de Rentas Internas, que tuvieran más de una página, deberá numerarse cada una de las páginas que comprende la factura, especificando en cada página el número de la misma y el total

de páginas que conforman la factura” (Reglamento de Comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, 2015).

2.2.1.4. Resolución NAC-DGERCGC13-00636

ESTABLECER LAS NORMAS PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS VALORES PAGADOS POR PERSONAS ADULTAS MAYORES, DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) E IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE), EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PARA SU USO Y CONSUMO PERSONAL

Artículo 1.- Alcance.- “Se establece en la presente resolución, el procedimiento para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), pagados por las personas adultas mayores, al adquirir o importar bienes y servicios para su uso y consumo.

Para acceder al derecho, el beneficiario debe haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad al momento de producirse la adquisición de bienes o servicios”.

Artículo 2.- Periodicidad.- “La solicitud de devolución se presentará por escrito ante el Servicio de Rentas Internas, por períodos mensuales. Se podrá acumular en una misma solicitud, hasta doce meses de un mismo año fiscal. Podrán presentarse varias solicitudes de devolución de un mismo período, siempre y cuando, se trate de nuevos comprobantes de venta no presentados anteriormente”.

Artículo 3.- Límite a devolver.- “El monto máximo mensual a devolverse, será el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y/o al Impuesto a los Consumos Especiales, calculados sobre una única base imponible máxima de consumo, de hasta cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador, vigentes al primero de enero del año en que se efectuó la adquisición.

Dichos valores deberán sustentarse en comprobantes de venta válidos o en una declaración aduanera de importación, emitidos a nombre del contribuyente, al

adquirir o importar bienes o servicios, gravados con uno solo de estos impuestos o con ambos”.

Artículo 4.- Devolución de impuestos en consumos de servicio telefónico.- “El Servicio de Rentas Internas devolverá el saldo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, generado en servicios de telefonía fija, que no haya sido reintegrado automáticamente como un crédito directo en las facturas de consumo. En caso de no haberse acreditado este valor en la forma indicada, el beneficiario podrá solicitar la devolución del total de dicho impuesto, sobre la base del correspondiente comprobante de venta, en la forma prevista en esta resolución”.

Artículo 5.- De la Resolución de devolución.- “El Servicio de Rentas Internas se pronunciará respecto de la solicitud de devolución a favor de personas adultas mayores, mediante acto administrativo debidamente motivado y acreditará los valores correspondientes, en la cuenta bancaria personal activa que el contribuyente mantenga en una institución financiera del país”.

Artículo 6.- De la Notificación.- “La notificación de la resolución del trámite se efectuará en el domicilio indicado en la respectiva solicitud. A falta de éste, si el peticionario tuviere RUC en estado activo, el acto administrativo, se notificará en el domicilio tributario que conste registrado.

Se podrá notificar la resolución del trámite de devolución, a través de medios electrónicos, únicamente en caso de que el beneficiario haya aceptado y suscrito un “Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos”, cuyo formato se encuentra publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec”.

Artículo 7.- Solicitudes físicas.- “La solicitud de devolución podrá presentarse en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo al formato publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec o disponible en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional.

A la solicitud se deberá adjuntar los originales de los comprobantes de venta y/o de las declaraciones aduaneras de importación, o copias certificadas por el proveedor, ordenadas cronológicamente por mes, en los que deberá constar la cédula de identidad o ciudadanía, nombres y apellidos, fecha de emisión y los valores correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y/o al Impuesto a los Consumos Especiales, debidamente desglosados”.

Artículo 8.- Solicitudes electrónicas.- “La solicitud de devolución podrá presentarse por internet, accediendo al portal web institucional del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec, en la sección “SERVICIOS EN LÍNEA”. Para ello, previamente se deberá obtener una clave de seguridad, aceptar y suscribir el “Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos”. En estos casos, las notificaciones de los actos administrativos que emita la Administración Tributaria, se efectuarán únicamente a través del portal web institucional.

De efectuarse la solicitud por internet, no se requerirá ingresar la documentación física mencionada en el artículo anterior, debiendo únicamente presentar la información requerida en los anexos definidos por la Administración Tributaria para el efecto, publicados en su portal web, y conservar los comprobantes de venta y/o de las declaraciones aduaneras de importación, o copias certificadas por el proveedor, por el plazo de siete años, para los procesos de control posterior que la Administración Tributaria ejecute.

En todos los casos, la primera solicitud de devolución del IVA deberá ser presentada de manera física, en cualquiera de las oficinas a nivel nacional del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo al artículo 7 de la presente Resolución”.

Artículo 9.- Control posterior.- “El Servicio de Rentas Internas verificará mediante procedimientos de control posterior, los montos reintegrados a favor de las personas adultas mayores. En caso de verificarse la devolución de valores superiores a los que corresponden de conformidad con la ley, la Administración Tributaria procederá a

compensar automáticamente estos valores, incluyendo intereses, con futuras solicitudes de devolución que presenten dichos contribuyentes.

En tal virtud, sin perjuicio de lo indicado en los artículos precedentes, el Servicio de Rentas Internas, podrá solicitar a través de requerimientos de información, al peticionario o terceros, dentro del trámite o posterior al mismo, documentación adicional que permita verificar la validez y exactitud de la información proporcionada por los beneficiarios, dentro del procedimiento de devolución de impuestos”.

Artículo 10.- De la responsabilidad por la solicitud.- “Los datos que se encuentren registrados en la solicitud de devolución del IVA y sus documentos anexos, serán de exclusiva responsabilidad del sujeto pasivo. La información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria podrá ser sancionada de conformidad con la normativa tributaria vigente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse de conformidad con la ley”.

DISPOSICIÓN GENERAL.- “En caso de que las solicitudes físicas, señaladas en el artículo 7, se presenten por mandatarios o apoderados de los adultos mayores beneficiarios, se deberán adjuntar además, los siguientes documentos:

- i. Copia certificada ante notario del contrato de mandato en donde conste la autorización para solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado y/o del Impuesto a los Consumos Especiales, a nombre del adulto mayor solicitante; o,
- ii. Copia certificada del poder en donde conste la autorización para solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado y/o del Impuesto a los Consumos Especiales, a nombre del adulto mayor solicitante”.

Tomado de (<http://www.sri.gob.ec/web/10138/208>) en opción resolución.

2.2.1.5. Resolución NAC-DGERCGC15-00000664

Registro Oficial 598 Segundo Suplemento (2015)

30 de Septiembre de 2015

Artículo Único.- Refórmese la Resolución N°. NAC-DGRCGC13-00636, de 7 de octubre del 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial n°. 113, de fecha 31 de octubre de 2013, en la siguiente forma:

1. En el artículo 1:

a. En el primer inciso, a continuación de la frase

“al adquirir o importar bienes y servicios” agréguese la frase “de primera necesidad”.

b. Agréguese un inciso final con el siguiente texto:

“Se considerarán bienes y servicios de primera necesidad aquellos relacionados con vestimenta, vivienda, salud, comunicación, alimentación, educación, cultura, deporte, movilidad y transporte”.

2. Al final del artículo 7 agréguese el siguiente inciso:

“Los comprobantes de venta electrónicos podrán ser presentados mediante un listado. Para el efecto, el Servicio de Rentas Internas pondrá a disposición de las personas Adultas Mayores el formato del listado en la página www.sri.gob.ec”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Tomado de: (<http://www.oficial.ec/servicio-rentas-internas>).

UNIDAD II

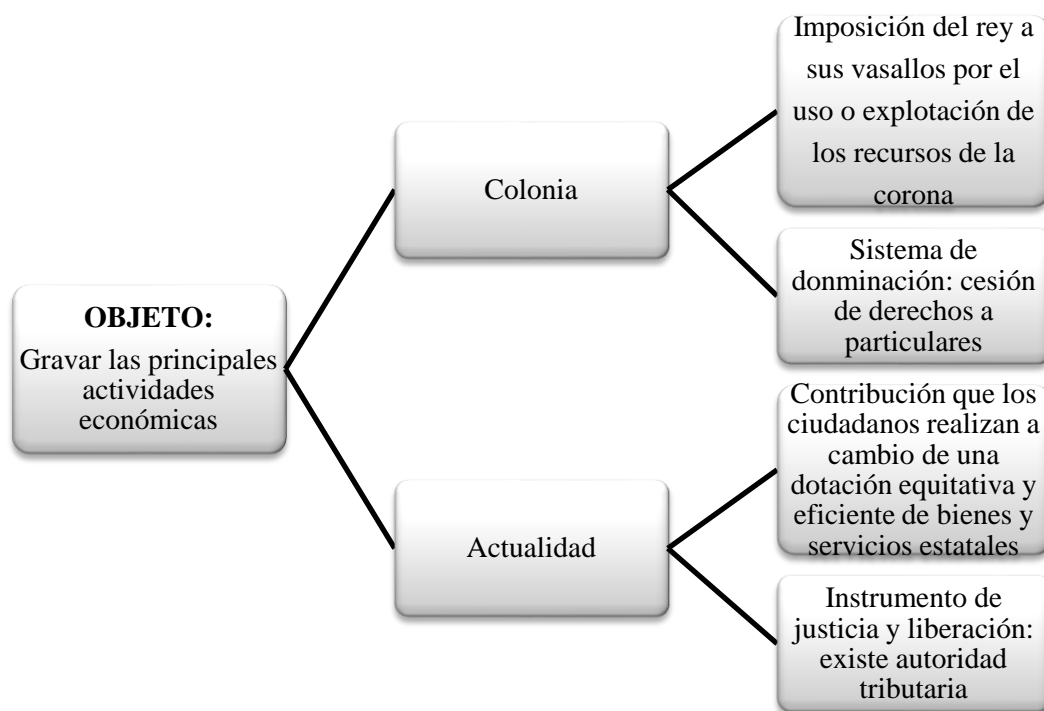
2.2.2. Los Tributos

2.2.2.1. Reseña histórica de los tributos en el Ecuador

A continuación se dará una mirada a la historia tributaria ecuatoriana, desde la Colonia hasta la actualidad bajo un enfoque de tributación directa e indirecta. De forma cronológica se divide el estudio con el fin de analizar los distintos cambios tributarios.

Gráfico 1

Los impuestos y la Colonia



Fuente: Centro de Estudios Fiscales, 2012
Elaborado por: Autora

Gráfico 2

Evolución de los impuestos siglo XVI siglo XIX

1342 ALFONSO XI (ALCABALAS)	INICIOS DEL SIGLO XVI (QUINTOS REALES)	1576 SIGLO XVI (ALMOJARIFAZGO)
<ul style="list-style-type: none"> •Derecho o tributo real sobre las transacciones comerciales. •Cobro postergado hasta 1591. •Decreto de Felipe II (costos de defensa del reino). •2% del precio de productos para la venta. •Sujeto Pasivo: Población en general. 	<ul style="list-style-type: none"> •Minería. •Vía extracción, rescate o conquista. •20% de oro, plata, o cualquier metal precioso. •Controlar cantidad de oro y metales preciosos •Sujeto Pasivo: Mineros, encomenderos y poseedores de metales. 	<ul style="list-style-type: none"> •Impuesto Aduanero. •Pago por traslado de mercancías. •Tasa = f (valor producto y la distancia del destino).
INICIOS DEL SIGLO VI (IMPUESTO DE LOS INDIOS)	SIGLO XVI (DIEZMO)	1714 SIGLO XVIII (ESTANCO AL AGUARDIENTE)
<ul style="list-style-type: none"> •Nace a la par de la Encomienda •Sistema de colonización español •Derecho entregado por el rey a súbditos de percibir los tributos de indios y su trabajo por los servicios prestados a la corona 	<ul style="list-style-type: none"> •Recaudación destinada a la Corona y la Iglesia Católica •Distribución: 2/9 para el fisco y el resto para el clero •Destinado a financiar pensiones de obispo y personal religioso, ayuda al hospital y al culto 	<ul style="list-style-type: none"> •Expedido mediante una cédula del rey Felipe V •Restricción de la fabricación y venta del aguardiente •1795: Intención del Estado de poner en vigencia creando un monopolio estatal •Población inconforme no lo permitió

Fuente: Centro de Estudios Fiscales, 2012

Elaborado por: Autora

Gráfico 3

El primer siglo del país como República

DERECHOS DE ADUANA	ESTANCOS	PRINCIPALES PROBLEMAS
<ul style="list-style-type: none">• Principal fuente de ingresos durante siglo XIX.• Varias leyes de carácter no proteccionista.• Dificultad en determinar pago de tarifa (varios criterios: peso naturaleza, dimensión, etc.)	<ul style="list-style-type: none">• Establecido sobre artículos de 1ra necesidad (sal, tabaco, aguardiente, pólvora).• Fuente de enriquecimiento de particulares.• Objeto de constantes y fallidas modificaciones.	<ul style="list-style-type: none">• Actitud reacia del público a la tributación.• Incapacidad de imponer leyes fiscales.• Escaso número de funcionarios.• Bajo nivel de preparación y paga de funcionarios.• Poder de mercado de los recaudadores particulares
TRIBUTOS DE INDIOS	DIEZMO	
<ul style="list-style-type: none">• Recaudación principal en la Sierra.• Uno de los impuestos más productivos.• 1ra década: 1/3 a 1/5 de los ingresos ordinarios del gobierno.• Eliminado en 1857 – gracias a esfuerzos de José María Urvina y Francisco Robles	<ul style="list-style-type: none">• Herencia de la colonia.• Cambio en la distribución de la recaudación Iglesia – Estado.• Concordato 1862: distribución 50% - 50%.• Estimulaba a la proliferación de abusos (recaudadores particulares).• Regresivo en el sector agrícola.• 1889: Eliminación por los esfuerzos de liberales	

Fuente: Centro de Estudios Fiscales, 2012

Elaborado por: Autora

Gráfico 4

Década de los 30 y 40- Antecedentes del Sistema tributario

Crisis de los años 30



Fuente: Centro de Estudios Fiscales, 2012
Elaborado por: Autora

Gráfico 5

Evolución de impuestos 1925-1945

1925-1926	1937	1941	1945
<ul style="list-style-type: none"> • “Misión Kemmerer” • IR por servicios profesionales progresivo. • IR por rentas K 	<ul style="list-style-type: none"> • Reforma al IR. • Conceptos “renta de la fuente” y “establecimiento o permanente”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Distinción de renta: servicios personales, de K con % de trabajo y K puras 	<ul style="list-style-type: none"> • Creación IR global e impuesto a las ganancias excesivas

Fuente: Centro de Estudios Fiscales, 2012
Elaborado por: Autora

Gráfico 6

Década de los 50 y 60- Proceso de la consolidación de la tributación directa

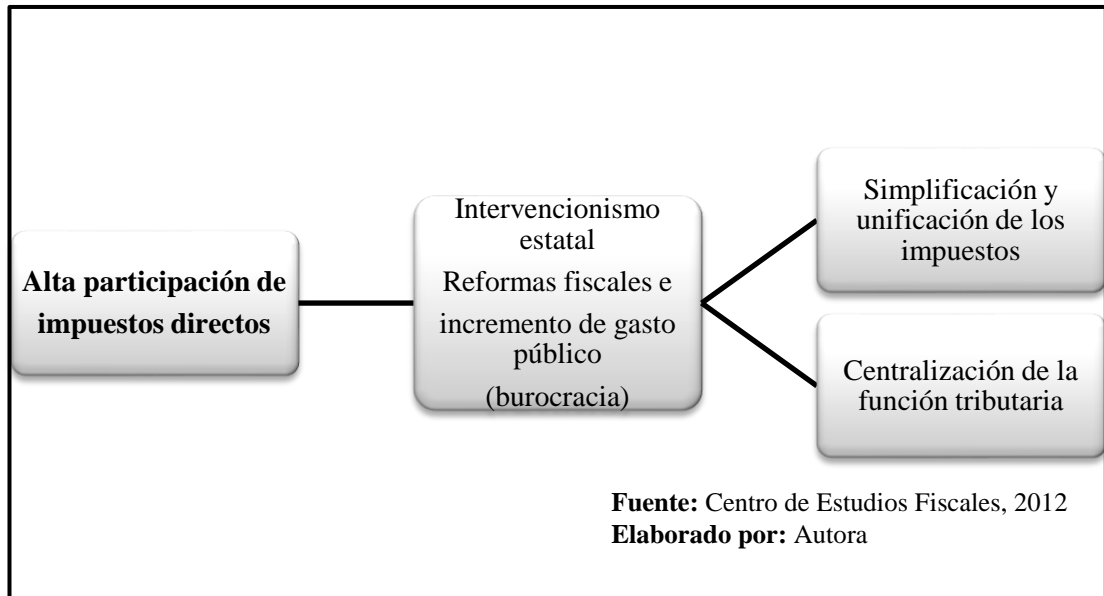


Gráfico 7

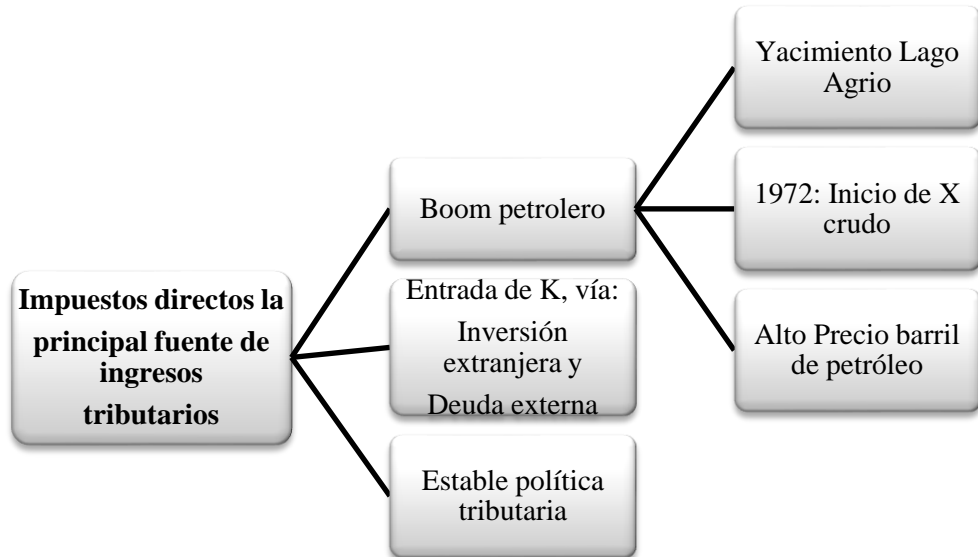
Evolución de impuestos 1953-1964

1953-1955	1962	1964
<ul style="list-style-type: none">•Unificación del IR.•Mayor fiscalización del IR.	<ul style="list-style-type: none">•Progresividad en IR•Unificación de tasas•Rebajas.•Nueva Ley de IR.•Clasificación de las rentas según el origen de los ingresos.	<ul style="list-style-type: none">•Eliminación de varios impuestos locales.

Fuente: Centro de Estudios Fiscales, 2012
Elaborado por: Autora

Gráfico 8

Década de los 70- Euforia petrolera, alivio tributario y evolución de imposición directa



Fuente: Centro de Estudios Fiscales, 2012
Elaborado por: Autora

Gráfico 9

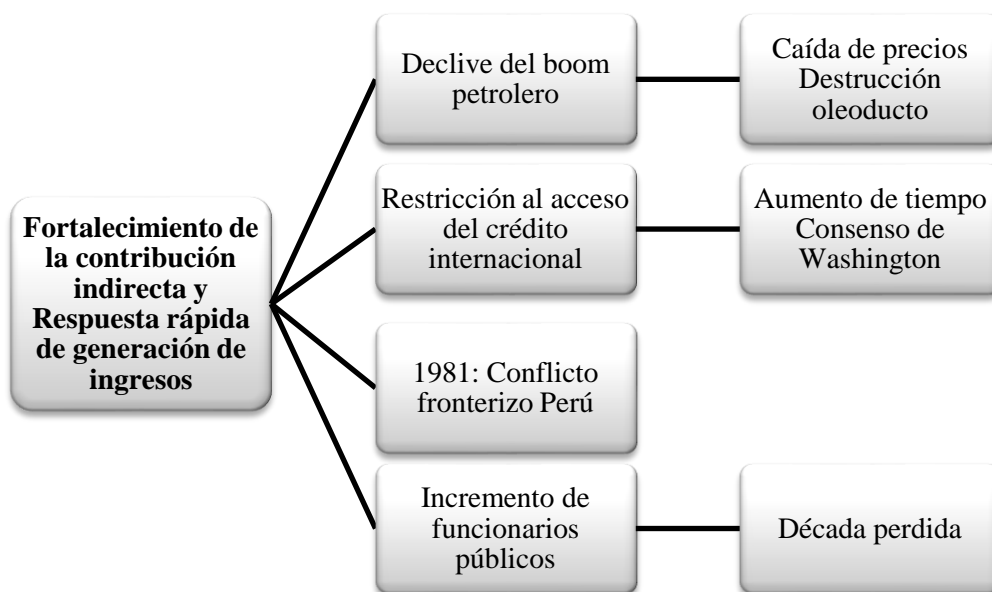
Evolución de impuestos 1970-1976

1970	1971-1972	1972-1976	1975
<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación IR: PN y PJ*. • Imp. Operaciones de crédito. • Imp. extras a la renta para financiar organismos. • Imp. a las ventas reemplazado por Imp. a la PCC y ventas 	<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento como agentes de retención a presidentes y gerentes de las sociedades de K 	<ul style="list-style-type: none"> • Rebajas y deducciones a la base imponible de IR de PN 	<ul style="list-style-type: none"> • Expedición de Código Tributario

Fuente: Centro de Estudios Fiscales, 2012
Elaborado por: Autora

Gráfico 10

Década de los 80- Declive petrolero, crisis de la deuda y reformas tributarias promovidas por la intervención del FMI



Fuente: Centro de Estudios Fiscales, 2012
Elaborado por: Autora

Gráfico 11

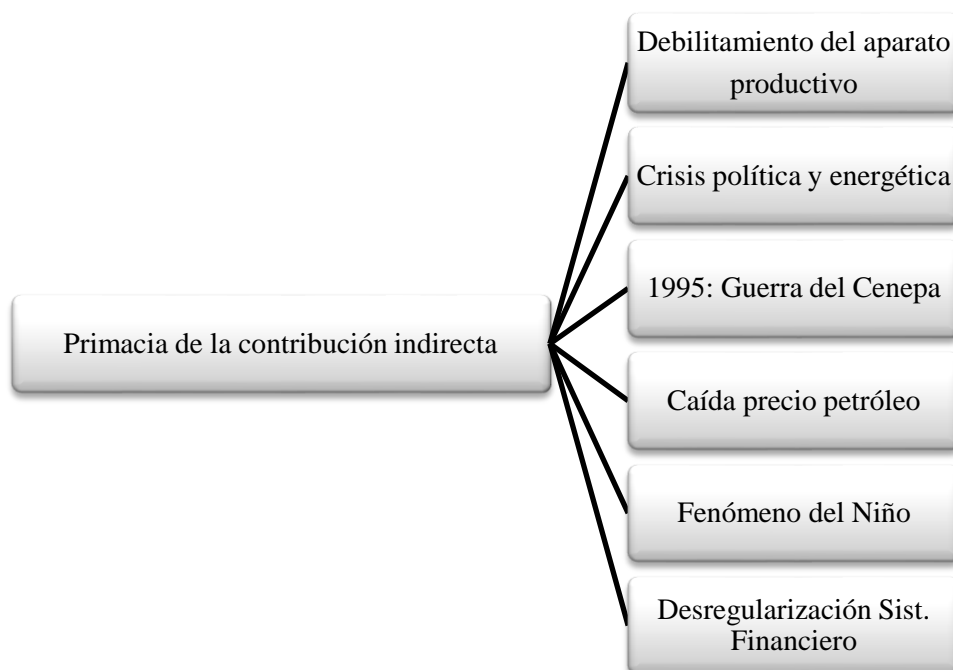
Evolución de impuestos 1983-1989

1983-1986	1988	1989
<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de la tarifa del ITM (5% -6%). • Incremento de la tarifa del ITM (6% - 10%). 	<ul style="list-style-type: none"> • Simplificación de formularios. • Eliminación imp. menores. • Fraude fiscal como delito penal. • Sanciones y multas 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de régimen Tributario Interno. • Consolidación sistema: IVA, Renta, ICE. • Tasas IR personal. • Eliminación de deducciones y exenciones.

Fuente: Centro de Estudios Fiscales, 2012
Elaborado por: Autora

Gráfico 12

Década de los 90- Inestabilidad Económica y creación del Servicio de Rentas Internas



Fuente: Centro de Estudios Fiscales, 2012
Elaborado por: Autora

Gráfico 13

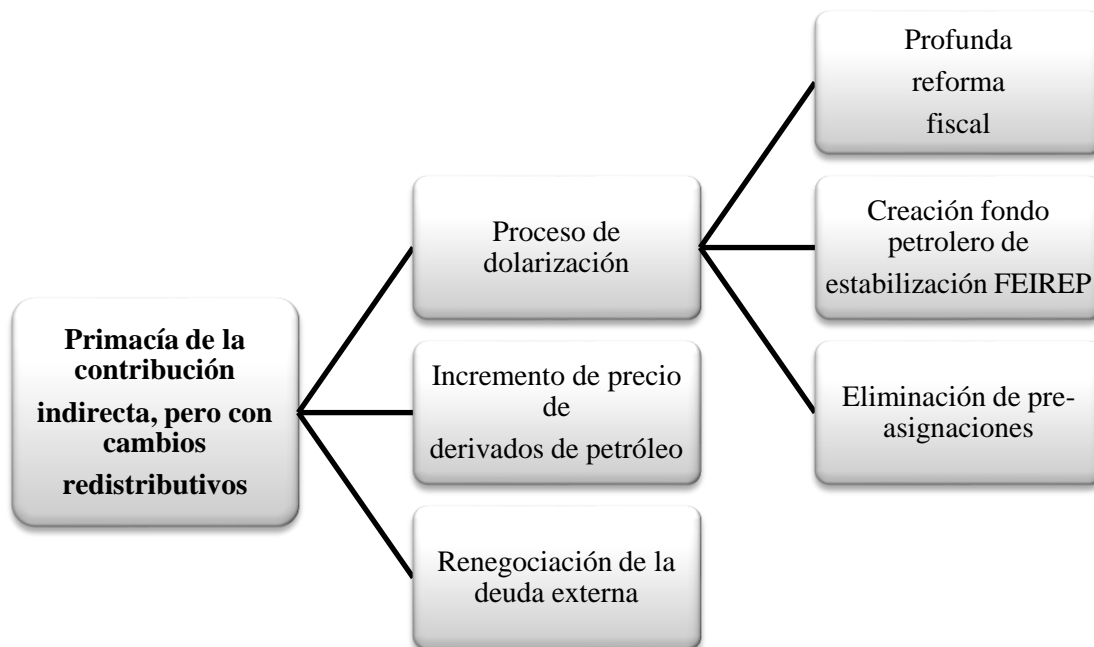
Evolución de impuestos 1993-1999

1993	1995	1997-1998	1999
<ul style="list-style-type: none"> • Anticipo del IR a una tasa del 1% activos declarados el periodo anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Emisión de Reglamento de Facturación. • Fortalecimiento de control IVA y reducción del sector informal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Creación del SRI. • Creación ICC (1%) como reemplazo del IR 	<ul style="list-style-type: none"> • Restitución del IR. • Eliminación de varias exoneraciones del IVA. • IVA: 10 – 12%

Fuente: Centro de Estudios Fiscales, 2012
Elaborado por: Autora

Gráfico 14

Inicios del Siglo XXI: Dolarización, crecimiento y equidad tributaria



Fuente: Centro de Estudios Fiscales, 2012

Elaborado por: Autora

Gráfico 15

Evolución de impuestos 2002-2008

2002	2007	2008
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia (LORET). 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios reglas de pago IR, IVA, ICE. • Exoneración del IR del décimo tercero y cuarto e ingresos por becas, indemnizaciones y bonificaciones. • Aumento de alícuotas IR PN (tasas 5% - 35% y 8 tramos). • Progresividad Imp. Herencias (max. 35%). 	<ul style="list-style-type: none"> • Creación ISD y Tierras Rurales. • Deducibilidad de gastos personales. • Eliminación de ICE telefonía celular y fija. • Introducción RISE e imp. a ingresos extraordinarios.

Fuente: Centro de Estudios Fiscales, 2012

Elaborado por: Autora

Gráfico 16

Evolución de impuestos 2009-2015

2009-2010	2011	PROYECTO DE LEY 2015
<ul style="list-style-type: none"> • Régimen tributario para empresas explotadoras y exploradoras de hidrocarburos (25%). • IR sociedades: 25% - 22%. • Exoneración de IR a ingresos por fideicomisos. • ISD 1%-2%. • Exoneración del imp. a la renta para dividendos de PN percibidos en el país. 	<ul style="list-style-type: none"> • Crédito por reforestación para Imp. Tierras Rurales. • Imp. Presuntivo sector. bananero. • Imp. Ambiental a la Contaminación Vehicular. • Exoneración del ISD en repartición de dividendos. • Crédito tributario de ISD en IR hasta 5 años. • Imp. Redimible a las botellas plásticas no retornables. • ICE 2%-5%. • Asiganción y compensación del IVA al sector público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reforma del Imp. Herencias, legados y donaciones. • Imp. a la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles.

Fuente: Centro de Estudios Fiscales, 2012

Elaborado por: Autora

2.2.2.2. Aspectos Etimológicos y Conceptuales

Tributo viene del latín: *Tributum*, que significa carga continua en dinero o en especie que debe entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío, o el súbdito el Estado para la atención, a su vez, de las llamadas cargas públicas. También tiene el sentido de ofrenda o manifestación en calidad de obsequio, veneración, respeto, admiración o gratitud. (Diep, 2003. p.66)

“Los tributos son las prestaciones pecuniarias que el Estado y sus sujetos activos exigen a los contribuyentes en virtud de su potestad de imperio y están destinados a la financiación de servicios públicos” (Troya, 1984. p.2).

“Se denomina «tributo» a la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a éste la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos” (González, 2010. p.1).

Impuesto viene del latín: *Impositus*, cuyo significado es imponer un tributo o carga. (Diep, 2003. p.66).

“Impuesto es aquel que se establece sobre los sujetos en razón de la valorización política de una manifestación de la riqueza” (Jarach, 1999. p.253).

Los impuestos son aquellos tributos cuyo pago no es ordenado por la Ley como consecuencia jurídica del disfrute por el ciudadano de un servicio o actividad pública. Es decir, un impuesto es un tributo cuyo hecho imponible es definido legalmente sin contemplar la realización de una actividad administrativa o el disfrute de alguna facultad proporcionada por la Administración pública (González, 2010. p.7).

Contribución viene del latín: *contribuere*, que significa dar, lo mismo en sentido coercitivo, como cuando se trata de un tributo, que en sentido voluntario, como cuando se ayuda, colabora, aporta, dona, etc. (Diep, 2003. p.66).

Partiendo de estas definiciones puedo mencionar:

La palabra tributo guarda una estrecha relación con impuesto y contribución en tal virtud tributo es la obligación de dar dinero exigido por una ley, en virtud del poder de coacción que posee el Estado, contribuye al crecimiento económico y sirven para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas tales como educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, entre otros.

Su incumplimiento al pago acarrea ciertas sanciones establecidas en la normativa.

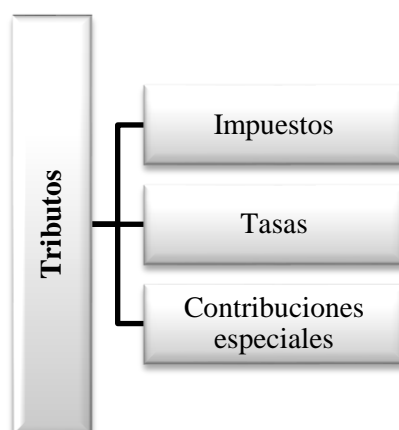
Cabe mencionar que “El desconocimiento de la ley no exime de culpa.”

2.2.2.3. Clasificación general de los tributos

La principal clasificación de los tributos es aquella que atiende a la existencia o no de contraprestaciones en la obligación de pago de tributo.

Gráfico 17

Clasificación de los tributos



Fuente: Libro “La Evolución del Tributo”, p.7

Elaborado por: Autora

En los tres casos hablamos de prestaciones de dinero estipuladas en la ley

2.2.2.3.1 Impuestos

Son tributos que cobra el Estado (sujeto activo) a los “contribuyentes” (sujetos pasivos), de manera común, general y obligatoria, y que estos deben pagarlos en virtud de poseer un patrimonio, realizar actividades para recibir rentas o ingresos, o transferir y circular bienes o servicios personales.

Hay impuestos nacionales, es decir, obligatorios ante el Estado central, como los que se cobra sobre las rentas, al valor agregado (IVA), a los consumos especiales o a las herencias, legados y donaciones; pero también hay impuestos municipales, como los que se cobra sobre propiedades urbanas y rurales, el de alcabala o sobre los vehículos. (Paz y Miño, J, 2014, p. 44)

A mi criterio considero que los impuestos son cargas obligatorias establecidas en la ley que deben pagar las personas naturales y jurídicas que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. Estos son el precio que se debe pagar para vivir en una sociedad civilizada. Sin estos el estado no podría funcionar.

El objetivo de los impuestos es financiar aquellas obras y servicios que son responsabilidad del Estado; pueden ser devueltos a ciertos grupos establecidos en la Ley.

2.2.2.3.1.1. Clasificación de los impuestos

De acuerdo a la clasificación más antigua estos pueden clasificarse:

a) Impuestos directos e indirectos

Directos.- “Los que atacan manifestaciones inmediatas de riqueza como el patrimonio y la renta. Los impuestos directos sufre el gravamen el contribuyente” (Troya, 1984. p.14).

“Aquellos que gravan a las fuentes o ingresos de carácter personal, sean individuos o empresas” (Paz y Miño, 2014. p. 243).

El Estado económicamente subsiste a través de la recaudación de impuestos que impone a la sociedad, entre ellos tenemos a los impuestos directos. Los impuestos directos son aquellos que recaen sobre la persona, ya sea natural o jurídica y no pueden ser trasladados a un tercero, como por ejemplo el impuesto a la renta, impuesto a las tierras rurales, impuesto a los vehículos motorizados, etc.

Impuestos indirectos.- “Aquellos que gravan al consumo que realizan las personas naturales o jurídicas” (Paz y Miño, 2014. p.243).

“Son los que inciden en manifestaciones mediatas de riqueza, como los actos de cambio, producción y consumo. En los impuestos indirectos se produce la transferencia de la exacción por el contribuyente a un tercero, a quien impropiamente se denomina contribuyente de hecho.” (Troya, 1984. p.14).

En éste caso el contribuyente traslada la obligación a un tercero, quien se hace responsable de dicha obligación; ejemplo de impuesto indirecto es el IVA e ICE pues son recaudados de una persona distinta a la que económicamente debe incidir.

Se puede señalar que los impuestos indirectos no recaen sobre las personas sino sobre los bienes y servicios sujetos a un impuesto, que se generan a través del consumo por parte de los contribuyentes.

b) Impuestos internos y externos

Internos.- “Son aquellos que operan dentro del país, y sirven para medir y controlar el comercio de un país, como por ejemplo el IVA e ICE” (Paz y Miño, 2014. p.243).

Externos.- “Son impuestos que se generan en el comercio exterior, ejemplo impuesto a las importaciones y a las exportaciones” (Paz y Miño, 2014. p.243).

c) Impuestos ordinarios y extraordinarios

Ordinarios- “Son aquellos que tienen una vigencia indefinida y estarán cobrándose hasta que otra ley los derogue.” (González, 2010. p.7).

Extraordinarios.- “Son aquellos que tienen un periodo fijo o predeterminado de vigencia; si al crear un nuevo impuesto, la ley define cuantos años va a funcionar,

en ese momento se está creando un impuesto extraordinario.” (González, 2010. p.7).

d) Impuestos progresivos y proporcionales

Progresivos.- “El impuesto progresivo tiene como característica en cuanto al porcentaje que varía, este efecto de aumento tiene relación con el incremento de la base imponible o el hecho generador. Podemos aclarar, que en este tipo de impuesto se considera la capacidad económica que tenga el contribuyente, sea una persona natural o una persona jurídica, es decir, mientras más dinero tenga como ingresos (base imponible) el valor del impuesto a pagar igualmente será mayor” (González, 2010. p.9).

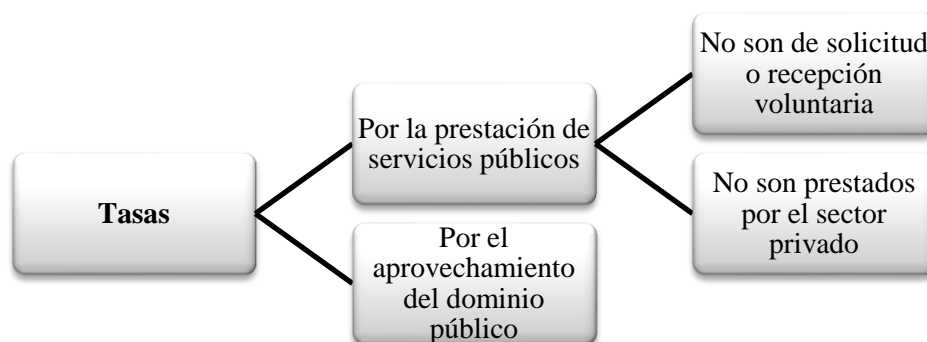
Proporcional.- “Tiene que ver con la aplicación de un porcentaje que es fijo o permanente, tenemos el caso del 12% de Impuesto al Valor Agregado” (González, 2010. p.9).

2.2.2.3.2. Tasas

Son tributos que pagan los contribuyentes que se benefician, en forma específica, de ciertos servicios públicos y que, por tanto, solo son obligatorios para quienes reciben esas prestaciones desde el Estado. Desde otro ángulo de visión, serían pagos que realizan ciertos sujetos pasivos, por los servicios directamente proporcionados a ellos por el Estado. Hay tasas de carácter nacional, como son servicios portuarios y aduaneros, embarques y desembarques, o correos; y tasas municipales sobre el agua potable, luz y fuerza eléctrica, recolección de basura y aseo público, o servicios administrativos. (Paz y Miño, 2014. p. 46)

Tasa es el tributo como obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Gráfico 18
Tipología de tasas



Fuente: Libro “Derecho Tributario y Financiero”, p. 13
Elaborado por: Autora

•Tasas por uso de servicios públicos

“Se consideran tasas aquellos tributos cuyo hecho imponible radica en la prestación de servicios públicos, aun cuando la gestión del servicio sea privada, cuando haya beneficio al sujeto pasivo y estos no sean de solicitud o recepción voluntaria ni prestados o realizados por el sector privado” (González, 2010. p.13).

•Tasas por el uso de dominio público

“Son aquellas que se pagan por el aprovechamiento especial de ciertos bienes públicos” (González, 2010. p.13).

2.2.2.3.3. Contribuciones especiales

Son tributos que solo tienen que pagar ciertos sujetos pasivos que se benefician por obras realizadas por el Estado y que favorecen el patrimonio de esos mismos contribuyentes. Así, por ejemplo, las contribuciones especiales por la construcción de obras para agua potable, sobre plazas, parques y jardines, o sobre la habilitación y mejoramiento de vías (Paz y Miño, 2014. p. 46).

2.2.2.4. Hecho generador

Art. 16.- “Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo” (Código Tributario Ecuatoriano, 2013).

Art 17.- “Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados” (Código Tributario Ecuatoriano, 2013).

“La ley no puede generar la obligación sin la existencia en la vida real del hecho imponible concreto que puede subsumirse en la definición legal del hecho imponible abstracto. Por otra parte el hecho imponible no crea por si sola la obligación, sino que lo hace a través de la ley” (Jarach, 1999. p.381).

Los tributos que se encuentran establecidos legalmente, son regulados por la Administración tributaria de acuerdo a su origen y naturaleza de esta manera logran ser distinguidos ya que de esta manera no afecta la base imponible para su cobro.

(Villegas, 2003. p.272) establece el hecho generador de contener:

- Aspecto Material: Describe la situación venta de bienes y servicios (caso IVA).
- Aspecto Personal: Información pertinente para identificar al sujeto pasivo.
- Aspecto Temporal: Instante en el que se entrega el bien.
- Aspecto Espacial: Lugar donde se lleva a cabo la transacción.

2.2.2.5. Nacimiento y exigibilidad

Art. 18.- “La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo” (Código Tributario Ecuatoriano, 2013).

Art. 19.- “La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto” (Código Tributario Ecuatoriano, 2013).

A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1. Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,
2. Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación (Código Tributario Ecuatoriano, 2013).

2.2.2.6. Sujetos que intervienen en la generación del tributo

Gráfico 19

Tipología de los sujetos del tributo



Fuente: Art 23 al 26 Código Tributario Ecuatoriano
Elaborado por: Autora

2.2.2.6.1. Sujeto activo

Art. 23.- “Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo” (Código Tributario Ecuatoriano, 2013).

El estado es el acreedor de la obligación tributaria, a través de sus dependencias quienes son las encargadas de recaudar dichos impuestos.

El Estado se encuentra representado por El Servicio de Rentas Internas para la recaudación de Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), Impuesto a la Renta (IR), entre otros.

2.2.2.6.2. Sujeto pasivo

Art. 24.- “Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se consideran también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva” (Código Tributario Ecuatoriano, 2013).

Sujeto pasivo es la persona que de acuerdo a la ley debe pagar una prestación determinada ya sea propia o de terceros, al estado a través de la Administración Tributaria.

2.2.2.6.2.1. Contribuyente

Art. 25.- “Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas” (Código Tributario Ecuatoriano, 2013).

Son todas las personas naturales y jurídicas a quien la ley le impone el pago de los tributos.

2.2.2.6.2.2. Responsable

Art 26.- “Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste” (Código Tributario Ecuatoriano, 2013).

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario” (Código Tributario Ecuatoriano, 2013).

En tal virtud responsable es la persona que queda sujeto a cumplir todas las obligaciones encomendadas, en el caso de la obligación tributaria esta es solidaria entre el contribuyente y el responsable.

Gráfico 20
Tipología de Responsables

RESPONSABLE POR REPRESENTACIÓN	RESPONSABLE COMO ADQUIRIENTE O SUCESOR	OTROS RESPONSABLES
<ul style="list-style-type: none">• Representantes legales menores no emancipados, tutores y curadores.• Representantes de personas jurídicas.• Administradores de bienes de entes colectivos sin personalidad jurídica.• Mandatarios, agentes oficios y gestores voluntarios.• Síndicos, liquidadores, y depositarios.	<ul style="list-style-type: none">• Adquirientes de bienes raíces.• Adquirientes de negocios o empresas.• Las sociedades que sustituyan a otras.• Los sucesores a título universal.• Los donatarios y los sucesores a título singular.	<ul style="list-style-type: none">• Los agentes de retención.• Los agentes de percepción.

Fuente: Art 27 al 29 Código Tributario Ecuatoriano
Elaborado por: Autora

2.2.2.7. Servicio de Rentas Internas (SRI)

EL Congreso Nacional, hoy llamada Asamblea Nacional, expide mediante Ley N° 41, publicada en el Registro oficial N° 206 de 02 de diciembre de 1997, la creación del SRI como una entidad autónoma y técnica, con personería jurídica de derecho público, fondos y patrimonio propio, jurisdicción nacional y sede en Quito.

La Eco. Elsa Romo Leroux de Mena fue la primera Directora General del SRI nombrada mediante decreto ejecutivo N° 133 durante el periodo presidencial del Eco. Jamil Mahuad Witt.

En el año 2004 mediante decreto ejecutivo 2055 el Presidente Constitucional Ing. Lucio Gutiérrez nombra al Eco. Vicente Saavedra A. como Director del SRI.

El 22 de abril del 2005 en la presidencia del Dr. Alfredo Palacios Gonzáles mediante decreto N° 18 nombra como Directora general a la Eco. Elsa Romo Leroux siendo ratificada el 2 de mayo del 2006 donde se designa al Eco. Alberto Cárdenas Dávalos mediante decreto N°1351.

El 16 de Enero del 2007 el Eco. Rafael Correa Delgado mediante decreto N°21 designa al Eco. Carlos Max Carrasco como Director General del SRI.

Finalmente Ximena Victoria Amoroso Ñíguez es la actual Directora del Servicio de Rentas Internas (<http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet>).

2.2.2.7.1. ¿Qué es el SRI?

Tomado: (<http://www.sri.gob.ec>).

“El Servicio de Rentas Internas (SRI), es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por la Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura

tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.”

2.2.2.7.2. Misión

“Promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios éticos y legales, para asegurar una efectiva recaudación que fomente la cohesión social.”

2.2.2.7.3. Visión

“Ser una institución que goza de confianza y reconocimiento social por hacerle bien al desarrollo del país.

Hacer bien al país por la transparencia, modernidad, cercanía y respeto a los derechos de los ciudadanos y contribuyentes.

Hacer bien al país porque cuenta con funcionarios competentes, honestos, comprometidos y motivados.”

2.2.2.7.4. Facultades del SRI

La Administración Tributaria tiene atribuidas por la Ley, cinco facultades que le permiten el ejercicio de sus labores, estas son las facultades determinadora, resolutoria, recaudadora, reglamentaria y sancionadora.

Facultad determinadora.- “Consistente en la potestad de la que goza la administración tributaria para establecer la existencia del hecho generador de los tributos, la base imponible para el cálculo, y la cuantía de los mismos”.

Facultad resolutoria.- “Consistente en la potestad de la administración tributaria para conocer y resolver las solicitudes, reclamos y peticiones de cualquier tipo que le presente el contribuyente y que sean de su competencia”.

Facultad recaudadora.- “Mediante esta potestad la administración tributaria puede ejercer acciones de cobro de las obligaciones tributarias a los sujetos pasivos obligados al pago de las mismas”.

Facultad reglamentaria.- “Por la que la administración tributaria puede emitir actos normativos con la finalidad de permitir la aplicación de las leyes tributarias. En uso de esta facultad no pueden alterarse el contenido o el alcance de las normas legales”.

Facultad sancionadora.- “Por la que la administración tributaria tiene la facultad de establecer la existencia de infracciones tributarias, juzgarlas y aplicar las sanciones que correspondan. Esta facultad se limita a las infracciones del tipo contravenciones y faltas reglamentarias.”

Tomado: (<http://www.sri.gob.ec>).

2.2.2.7.5. Estructura del SRI

Administración Nacional.- “Su función básica es la de establecer los lineamientos estratégicos, normas, políticas, procedimientos y estándares que deben aplicarse en el ámbito nacional, asegurando la adecuada operación de la administración desconcentrada.

Administración Regional.- “Su función básica es la de aplicar los procesos y procedimientos bajo un esquema operativo desconcentrado uniforme en el ámbito regional y retroalimentar los sistemas implantados, a fin de promover su mejoramiento y alcanzar los objetivos y metas institucionales, en un marco de eficiencia y productividad”

Tiene cobertura a nivel nacional, con sus agencias que funcionan en las 24 provincias del país. Su sede matriz se encuentra en la ciudad de Quito.

Tomado: (<http://www.sri.gob.ec>).

Tabla 1
Zonas- SRI

Zona 1	Zona 2	Zona 3
<ul style="list-style-type: none"> • Carchi • Esmeraldas • Imbabura • Sucumbios 	<ul style="list-style-type: none"> • Napo • Orellana 	<ul style="list-style-type: none"> • Chimborazo • Cotopaxi • Pastaza • Tungurahua
Zona 4	Zona 5	Zona 6
<ul style="list-style-type: none"> • Manabi • Santo Domingo de los Tsáchilas 	<ul style="list-style-type: none"> • Bolívar • Galápagos • Los Ríos • Santa Elena 	<ul style="list-style-type: none"> • Azuay • Cañar • Morona Santiago
Zona 7	Zona 8	Zona 9
<ul style="list-style-type: none"> • El Oro • Loja • Zamora Chinchipe 	<ul style="list-style-type: none"> • Guayas 	<ul style="list-style-type: none"> • Pichincha

Fuente: S.RI. (2015)
Elaborado por: Autora

2.2.2.7.6. Impuestos que recauda el SRI

- Impuesto a la renta.
- Impuesto al valor agregado.
- Impuestos a los consumos especiales.
- Impuesto a la propiedad de los vehículos.
- Impuesto a la salida de divisas.
- Impuesto a los activos en el exterior.
- Impuesto a las tierras rurales.
- Impuesto a los ingresos extraordinarios.
- Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables.
- Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular.
- Impuesto a los vehículos motorizados.

Tomado: (<http://www.sri.gob.ec>).

UNIDAD III

2.2.3. Impuesto al Valor Agregado

El IVA es un impuesto indirecto que grava valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución y se genera el momento de realizar la transacción de bienes y servicios. Considerando un impuesto regresivo ya que la tasa que se paga por este impuesto es la misma independientemente del nivel de ingresos de las personas que compran el producto o adquieren el servicio (<http://www.sri.gob.ec>).

El tributo comúnmente conocido como IVA tuvo su origen en el año 1948, en Francia. En el Ecuador fue implementado a partir del año 1970 como un impuesto a las transacciones mercantiles.

Este impuesto tiene vigencia en más de 130 países; en los cuales, su recaudación representa un porcentaje considerable dentro de los ingresos tributarios y; a su vez, es un mecanismo de política fiscal que le genera ingresos a los Estados que los aplican.

Por esta razón, el Impuesto al Valor Agregado ha sido identificado como un gravamen de gran capacidad recaudatoria y regresivo, considerando que afecta en mayor magnitud a las personas con baja capacidad contributiva.

La naturaleza de este Impuesto (IVA) está vinculada a los principios de capacidad contributiva, universalidad, legalidad y neutralidad; además de que no interfiere en los ciclos de producción (Vallejo, 2015, p.6).

A mi criterio el IVA es un impuesto de naturaleza indirecta, que grava al consumo de bienes y servicios, no cumple con el principio de progresividad de quien más gana más paga. Es de carácter regresivo.

El IVA grava a todas las ventas y va en una cadena hasta llegar al consumidor final quien es el que termina pagando (afectando) en realidad el impuesto.

2.2.3.1. Objeto del impuesto

Art. 52.- “Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en forma y en las condiciones que prevé esta Ley” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2010).

Gráfico 21
Trasferencia- IVA

Acto o contrato	Venta de bienes	Uso o consumo personal
<ul style="list-style-type: none"> • Realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal. • Los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Muebles de naturaleza corporal. • Recibidos en consignación y el arrendamiento de estos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

Fuente: Art. 53 Ley de Régimen Tributario Interno
Elaborado por: Autora

Se entiende como transferencia a las actividades donde una de las partes entrega bien o un servicio a cambio de un valor económico. También son consideradas las marcas o patentes y aquellas actividades donde no existe la entrega de valor monetario es decir las donaciones así como también el consumo personal por parte del sujeto pasivo del impuesto de los bienes que los produzcan y vendan (Solano Carolina & Laura, 2012).

Gráfico 22

Trasferencias que no son objetos del Impuesto- IVA



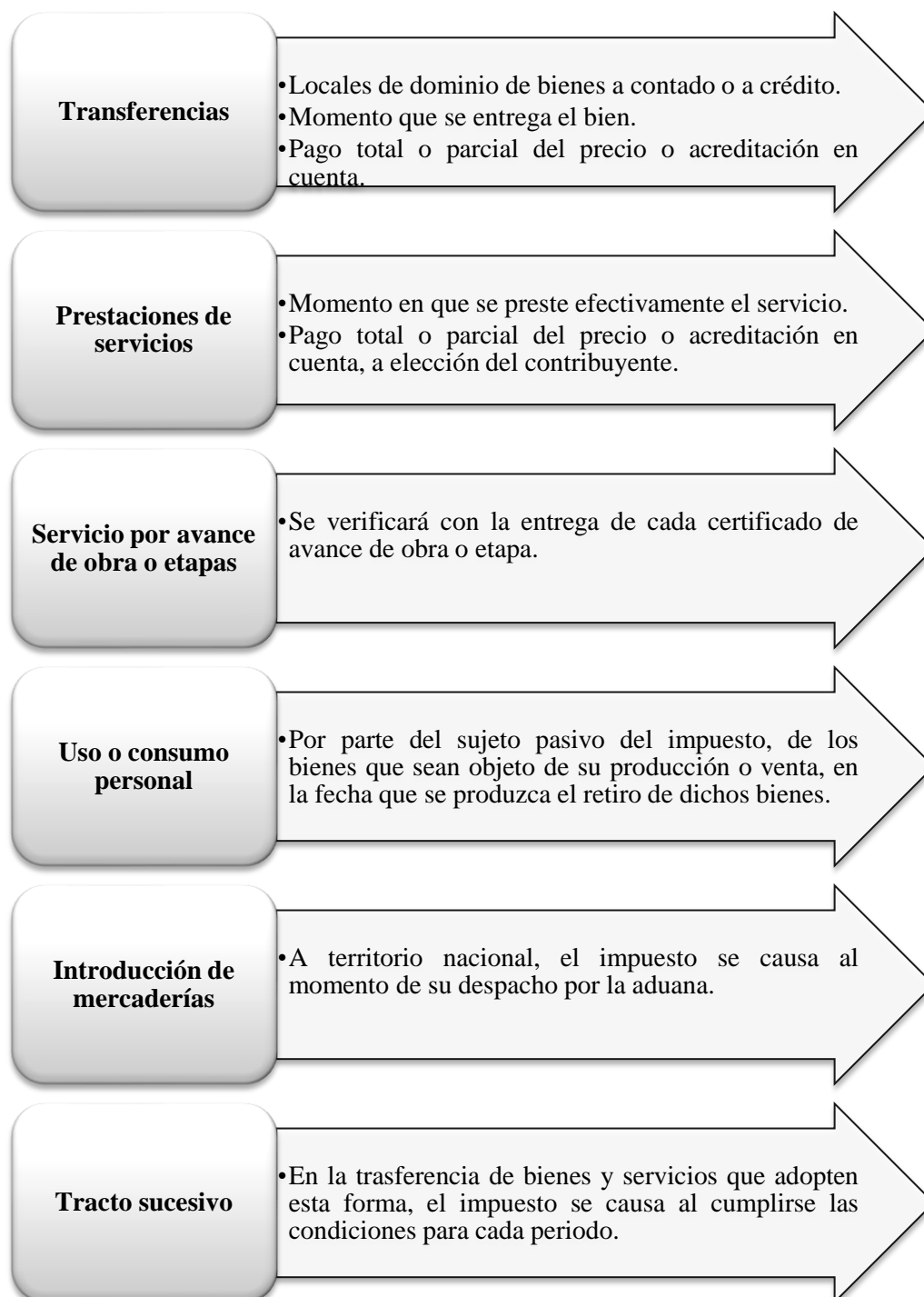
Fuente: Art. 54 Ley de Régimen Tributario Interno.

Elaborado por: Autora

2.2.3.2. Hecho generador del IVA

Gráfico 23

Hecho imponible del IVA



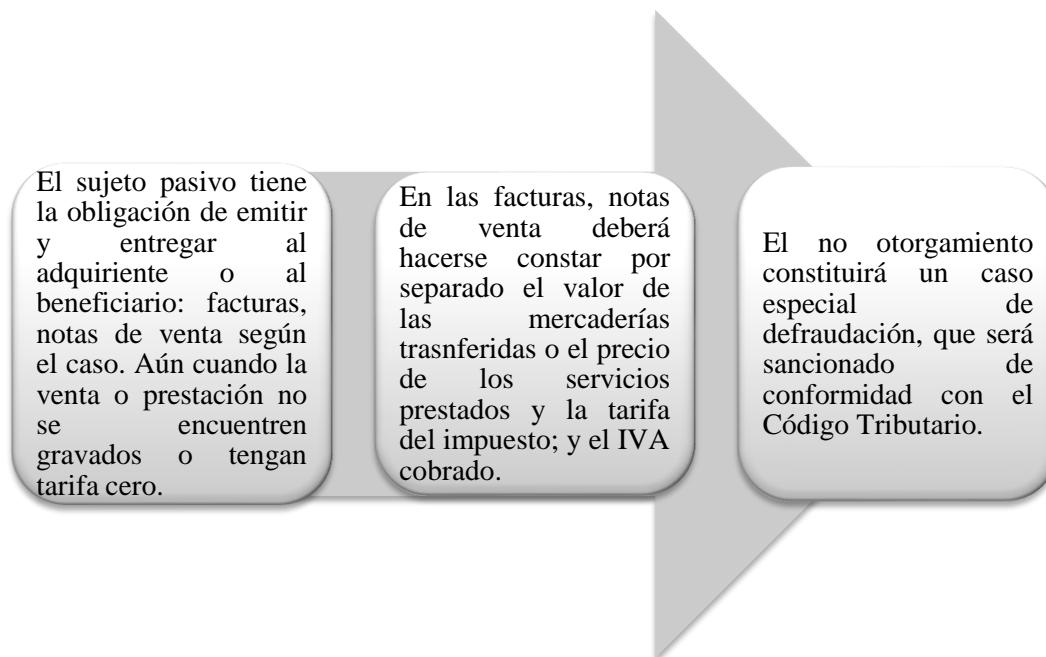
Fuente: Art. 61 Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Autora

2.2.3.3. Facturación del Impuesto

Gráfico 24

Facturación del IVA



Fuente: Art. 64 Ley de Régimen Tributario Interno
Elaborado por: Autora

2.2.3.4. Base imponible del IVA

2.2.3.4.1. Base imponible General

Art. 58.- “La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación de servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2010).

Del precio así establecido solo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidas a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazo

2.2.3.4.2. Base imponible en los bienes importados

Art. 59.- “La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al Valor de la Aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2010).

2.2.3.4.3. Base imponible en casos especiales

Art. 60.- “En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinara en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2010).

2.2.3.5. Impuesto al Valor Agregado sobre bienes y servicios

2.2.3.5.1. Bienes gravados con tarifa 0%

Gráfico 25

Bienes con tarifa 0%



Productos alimenticios en estado natural no procesados. Ejemplo: frutas, verduras, hortalizas, carnes, mariscos, entre otros. La refrigeración, trituración, faenamiento, extracción y otras similares no se consideran procesamiento.



Leches en estado natural o en polvo de producción nacional, leches maternizadas, proteicos infantiles, quesos y yogures.



Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, embutidos, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.



Insumos de uso agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano. Ejemplo: semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas, balanceados, fertilizantes, insecticidas, entre otros, de acuerdo con las listas publicadas mediante decreto presidencial.



Maquinarias y elementos de uso agrícola. Ejemplo: tractores de llantas de hasta 200hp, bombas de fumigación portables, cortadora de pasto, entre otros.



Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con libros.



Bienes destinados a la exportación.



Energía eléctrica, lámparas fluorescentes.



Aviones, avionetas y helicópteros, destinados al transporte de pasajeros, carga y servicios. Vehículos híbridos.



Casos especiales: bienes introducidos al país por organismos internacionales y a través del régimen de tráfico postal internacional y correos rápidos, donaciones al sector públicos.

Fuente: Art.55 Ley de Régimen Tributario Interno
Elaborado por: Autora

2.2.3.5.2. Servicios gravados con tarifa 0%

Gráfico 26

Servicios con tarifa 0%





Paquetes de turismo para extranjeros que no residan en el País.



Peaje y pontazgo.



Sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.



Aerofumigación.



Servicios funerarios.



Servicios administrativos prestados por el estado y entidades del sector público.



Espectáculos públicos/ servicios que se exporten siempre y cuando cumplan con ciertas características.



Servicios financieros y bursátiles, transferencia de títulos de valores.



Servicios prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.



Refrigeración, enfriamiento y congelamiento de productos alimenticios de origen natural no procesados.



Seguros y reaseguros de salud y vida individuales o en grupo, así como los obligatorios por accidente de tránsito terrestre.



Servicios prestados por clubes, gremios y similares hasta \$1.500 en el año.

Fuente: Art. 56 Ley de Régimen Tributario Interno
Elaborado por: Autora

2.2.3.6. Devolución del impuesto al valor agregado

La devolución de IVA es un proceso a través del cual el Servicio de Rentas Internas ejecuta la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los beneficiarios cuyos derechos se encuentran establecidos en la ley.

2.2.3.6.1. ¿Quiénes tienen derecho a la devolución del IVA?

- Exportadores.
- Proveedores directos de exportadores.
- Ejecutores de convenios internacionales.
- Discapacitados.
- Proveedores de bienes o servicios de las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del Impuesto a la Renta (ventas con tarifa 0% de IVA).
- Agencias operadoras de Turismo Receptivo.

- **Personas de la tercera Edad.**
- Misiones diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.
- Los que adquieran chasises y carrocerías para buses de transporte terrestre público de pasajeros de servicio urbano.
- La compra de combustible aéreo utilizado en la prestación del servicio de transporte de carga al extranjero.
- Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE).

2.2.3.7. Devolución del IVA a las personas de la tercera edad

La devolución del IVA a las personas de la tercera edad se da a partir del 12 de julio del 2002 en el que se publica en el registro oficial el decreto 2823 que expide el Reglamento para la aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano correspondiente a impuestos fiscales.

El Área de Devoluciones de IVA se encuentra dentro del departamento de Gestión Tributaria, encargado de receptor, analizar y gestionar los trámites de devoluciones del sector de la tercera edad.

Las personas de la tercera edad tienen derecho a la devolución de IVA a partir del día y mes en el cual hayan cumplido 65 años de edad por adquisición de bienes y servicios personales.

2.2.3.7.1. Base Legal

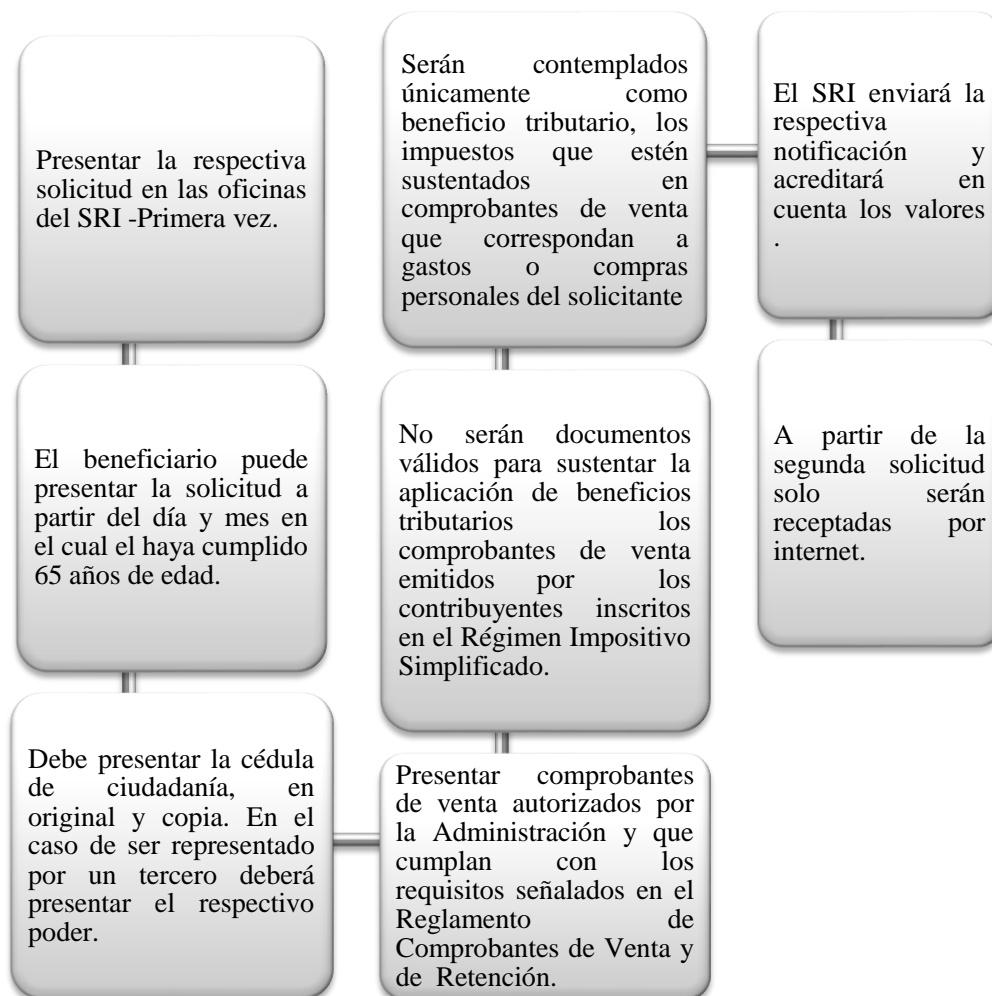
- Constitución de la República del Ecuador
- Código Tributario.
- Ley del Anciano.
- Reglamento General de la Ley del Anciano.
- Ley de Régimen Tributario Interno.

- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondiente a Impuestos Fiscales.
- Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, (Aplicación del llenado de factura).
- Resolución N°. NAC-DGERCGC13-00636.
- Resolución N°. NAC-DGERCGC15-00000664

2.2.3.8. Proceso de la devolución del IVA a las personas de la tercera edad

Gráfico 27

Proceso de devolución IVA- Tercera Edad



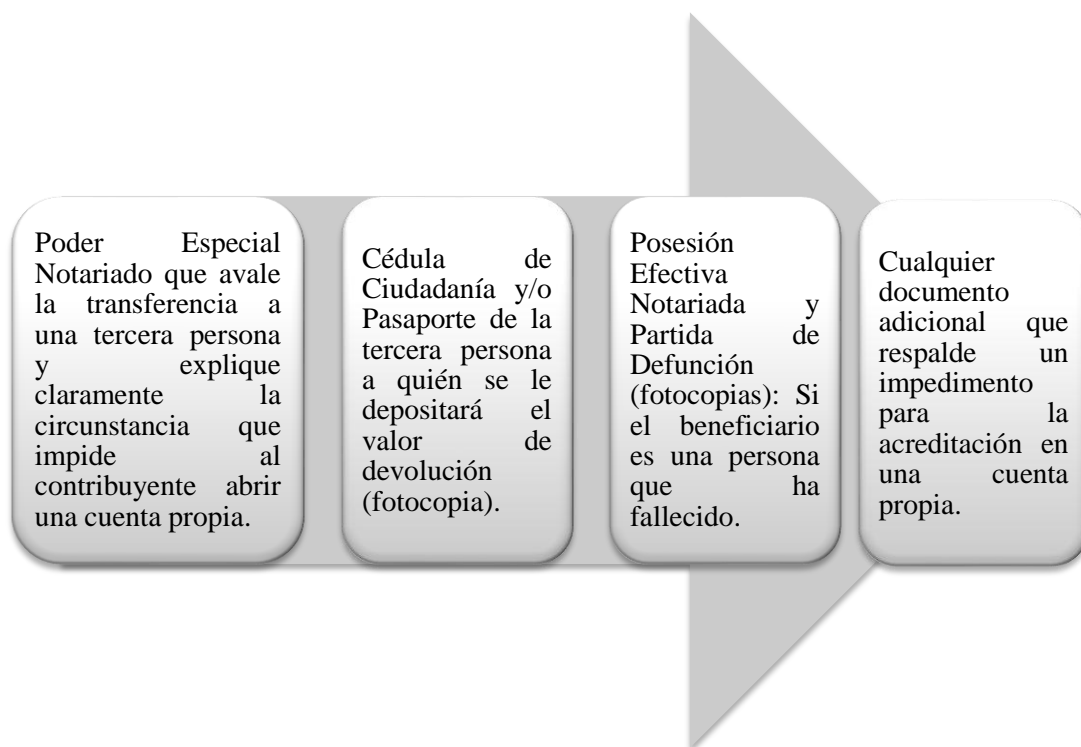
Fuente: S.R.I (2015)
Elaborado por: Autora

2.2.3.9. Acreditación en cuentas de terceras personas

La acreditación en cuentas de terceras personas aplicará únicamente en casos excepcionales y deberá presentarse lo siguiente:

Gráfico 28

Acreditación a cuentas de terceras personas



Fuente: S.R.I. (2015)
Elaborado por: Autora

2.2.3.10. Formas para solicitar la devolución del IVA- Personas de la Tercera Edad

Gráfico 29

Formas de solicitud de IVA

ELECTRÓNICA	FÍSICA (SOLO LA PRIMERA VEZ)
<ul style="list-style-type: none">• Ingresar a los de Servicios en Línea disponibles en la página web del Servicio de Rentas Internas en la dirección https://declaraciones.sri.gob.ec/tuportal-internet/.• Llenar la información de la Plantilla de solicitud, que contiene el formato para registrar los valores y períodos por los cuales se solicitará la devolución, se deberán registrar datos de comprobantes electrónicos que le hayan sido emitidos para lo cual seguirán las indicaciones detalladas en el Manual de Llenado.• Se debe contar con clave electronica - es recomendable que las personas beneficiarias de la devolución, tengan firmado el "Acuerdo de uso de medios electrónicos", el mismo que permite una notificación electrónica inmediata.	<ul style="list-style-type: none">• Solo la primera solicitud de devolución del IVA debe ser presentada de manera física para registrar información de su cuenta bancaria y aceptar el acuerdo de uso de medios electrónicos para el proceso de ingreso de solicitudes por internet.• A la solicitud se deberá adjuntar los originales de los comprobantes de venta.

Fuente: S.R.I. (2015)
Elaborado por: Autora

2.2.3.11. Monto y plazo de la devolución del IVA

2.2.3.11.1. Monto

El monto máximo de devolución está en función del Salario Mínimo Unificado y de la tarifa del impuesto. Se devuelve hasta el 12% del resultado que se obtenga de multiplicar 5 veces al valor del salario básico unificado. Este monto se devuelve por mes (<http://www.sri.gob.ec/de/web/guest/preguntas-frecuentes>).

2.2.3.11.2. Plazo

La Administración Tributaria efectúa la atención y acreditación de valores, en un plazo no mayor a 2 días laborales, para las solicitudes de uso y consumo personal.

El plazo legal de atención es hasta de 90 días.

(<http://www.sri.gob.ec/de/web/guest/preguntas-frecuentes>).

2.3. HIPÓTESIS

La devolución del IVA incide significativamente en las personas de la tercera edad del Cantón La Concordia, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas en el periodo 2014.

2.4. VARIABLES

2.4.1. Variable Independiente

Devolución del IVA

2.4.2. Variable Dependiente

Incidencia en las personas de la tercera edad

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE ESTUDIO

Inductivo: El problema fue estudiado de manera particular para llegar a establecer generalidades del mismo; es decir, que este método proporcionó los pasos para poder llegar a la determinación de la incidencia de la devolución del IVA para las personas de la tercera edad de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón La Concordia, en el periodo 2014.

Por los objetivos que se alcanzaron, la presente investigación se caracterizó por ser descriptiva, documental y de campo.

Descriptiva: Facilitó la narración de los hechos reales que permitió establecer conclusiones referentes a la incidencia de la devolución del IVA para las personas de la tercera edad del Cantón La Concordia.

Campo: Se realizó en el lugar de los hechos “in situ” para la recolección primaria de los datos que se obtuvo de las personas de la tercera edad de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón La Concordia.

Documental: Se realizó en depositarios de información secundaria, para respaldar conceptualizaciones, teorías y criterios se utilizó textos y documentos referentes.

3.2. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN (DIAGNÓSTICA, EXPLORATORIA)

Exploratoria.- Porque permitió conocer la incidencia que tiene la devolución del IVA para las personas de la tercera edad de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón La Concordia, en el periodo 2014 otorgadas como beneficio tributario por parte del Servicio de Rentas Internas.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población Adulta Mayor de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Tabla 2
Población- Tercera Edad (Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas)

<i>Población 65 años y más</i>	Habitantes
Alluriquín	795
El Esfuerzo	385
La Concordia	2130
Luz de América	623
Puerto Limón	556
San Jacinto del Búa	751
Santa María del Toachi	364
Santo Domingo de los Tsáchilas	14.468
Valle Hermoso	540
TOTAL	20.612

Fuente: Censo de Población y Vivienda (2010)

Elaborado por: Autora

La población Adulta Mayor involucrada en la presente investigación está constituida por:

Tabla 3

Población- Tercera Edad (Cantón La Concordia)

<i>Población 65 años y más</i>	Habitantes
Sector urbano	1400
Sector rural	730
TOTAL	2130

Fuente: Censo de Población y Vivienda (2010)

Elaborado por: Autora

Contabilizando el universo de la presente investigación da un total de 2.130 involucrados.

3.3.2. Muestra

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 P Q + N e^2}$$

$$n = \frac{1,96^2 \cdot 0,50 \cdot 0,50 \cdot 2130}{1,96^2 \cdot 0,50 \cdot 0,50 + 2130 \cdot 0,05^2}$$

n= 325

En donde:

n=tamaño de muestra

Z= valor Z curva normal (1.96)

P= probabilidad de éxito (0.50)

Q= probabilidad de fracaso (0.50)

N= población

e^2 = error admisible (0.05)

La muestra está representada por un total de **325** habitantes de la tercera edad de los cuales 214 pertenecen al sector urbano y 111 al sector rural de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón La Concordia.

3.4. PROCEDIMIENTOS

3.4.1. Técnicas

- **Observación:** Permitió determinar aspectos relacionados con el análisis de las respuestas y reacciones de las personas de la tercera edad del Cantón la Concordia.
- **Encuesta:** Se aplicó a la población muestral Adulta Mayor del Cantón La Concordia constó de 10 preguntas con la intención de obtener la mayor cantidad de información oportuna.
- **Análisis documental:** Permitió conocer información sobre el estado actual de la devolución de IVA a las personas de la tercera edad, solicitado a la Dirección Provincial del Servicios de Rentas Internas Santo Domingo de los Tsáchilas, además se revisó reglamentos, leyes y demás legislación que tiene que ver con el tema objeto del estudio.

3.4.2. Instrumentos

- Cuestionario

3.4.3. Técnicas para procesamiento e interpretación de datos

Para el desarrollo de datos se utilizó cuadros y gráficos estadísticos para organizar los resultados obtenidos y la interpretación de los mismos que permitieron llegar a conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE ENCUESTA

Pregunta 1.- ¿Ha pagado usted IVA en adquisiciones de bienes y servicios realizadas durante el año 2014?

Tabla 4

IVA pagado en adquisiciones año 2014

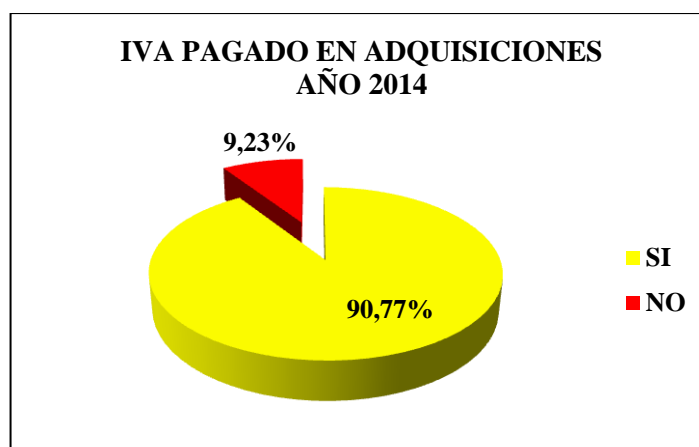
IVA PAGADO EN ADQUISICIONES AÑO 2014	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	295	90,77%
NO	30	9,23%
TOTAL	325	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la población Adulta Mayor

Elaborado por: Autora

Gráfico 30

IVA pagado en adquisiciones año 2014



Fuente: Tabla 4

Elaborado por: Autora

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El 9,23% de la población Adulta Mayor del Cantón La Concordia indica que no ha pagado directamente el valor del IVA en sus adquisiciones debido a que no perciben ingresos económicos y se encuentran bajo la responsabilidad de sus familiares y son ellos quienes les proveen de alimentación, vivienda, vestimenta y gastos de salud. El 90,77% afirma haber cancelado IVA en los artículos y servicios adquiridos durante el año 2014.

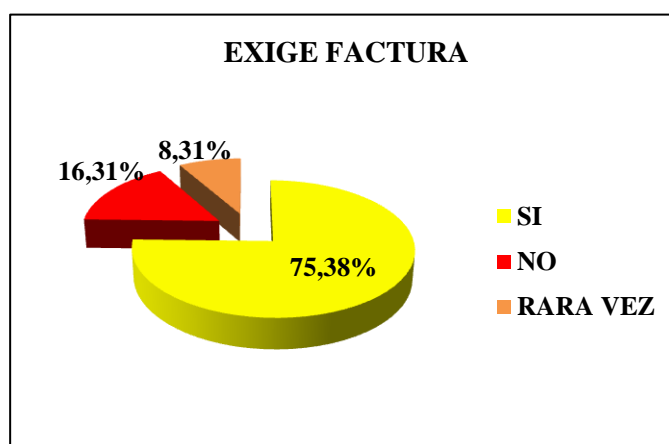
Pregunta 2.- ¿Exige usted factura por las compras que realiza?

Tabla 5
Exigencia de facturas en compras

EXIGE FACTURA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	245	75,38%
NO	53	16,31%
RARA VEZ	27	8,31%
TOTAL	325	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la población Adulta Mayor
Elaborado por: Autora

Gráfico 31
Exige factura



Fuente: Tabla 5
Elaborado por: Autora

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El 75,38% de los encuestados solicita sus facturas cuando realizan sus respectivas compras pero señalan la mayoría que al momento de solicitar no hacen llenar sus respectivos datos, mientras que el 16,31% indica no solicitar factura y el 8,31% lo realiza rara vez.

Pregunta 3.- ¿Conoce usted que requisitos debe tener una factura para que sea válida?

Tabla 6

Conocimiento de requisito de factura

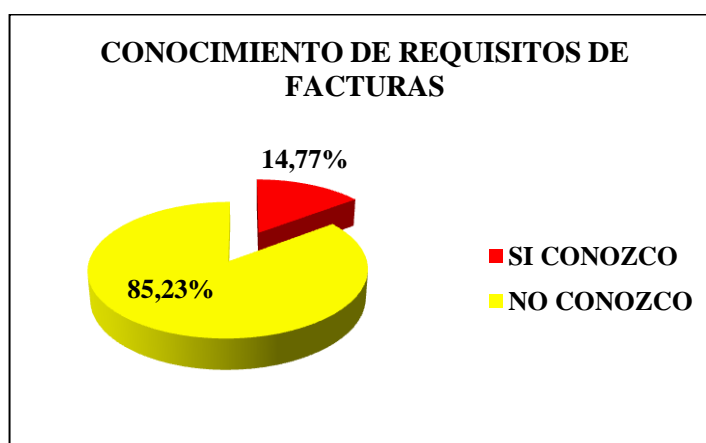
CONOCIMIENTO DE REQUISITO DE FACTURA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI CONOZCO	48	14,77%
NO CONOZCO	277	85,23%
TOTAL	325	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la población Adulta Mayor

Elaborado por: Autora

Gráfico 32

Conocimiento de requisitos de facturas



Fuente: Tabla 6

Elaborado por: Autora

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El 85,23% de los encuestados indica desconocer de los respectivos requisitos con los que debe contar una factura para ser válida, mientras que el 14,77% señala que si conoce. Es importante recalcar que las personas que desconocen concuerdan en que se les debería dar más información por diferentes medios accesibles.

Pregunta 4.- ¿Usted conoce acerca de la devolución del IVA a las personas de la tercera edad?

Tabla 7

Conocimiento de devolución de IVA

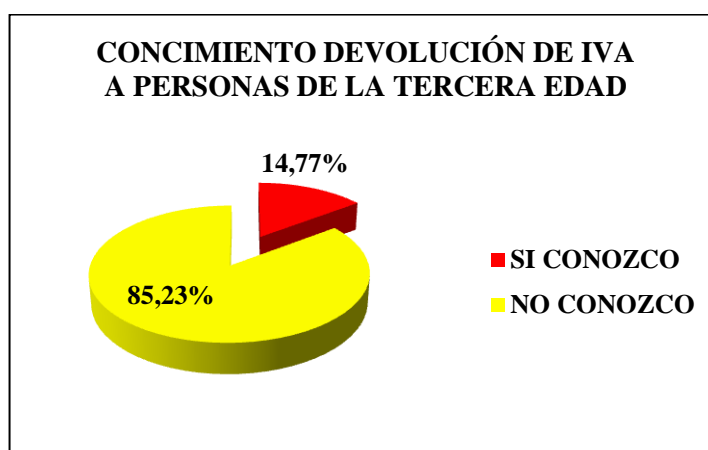
CONOCIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE IVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI CONOZCO	48	14,77%
NO CONOZCO	277	85,23%
TOTAL	325	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la población Adulta Mayor

Elaborado por: Autora

Gráfico 33

Conocimiento de devolución de IVA



Fuente: Tabla 7

Elaborado por: Autora

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El 85,23% de los Adultos Mayores del Cantón La Concordia desconoce acerca de la devolución del IVA a las personas de la tercera, mientras que el 14,77% si conoce acerca del beneficio tributario. Indicaron como dato adicional que el desconocimiento es generado por una falta de información.

Pregunta 5.- ¿Existe suficiente información para de la devolución del IVA a las personas de la tercera edad?

Tabla 8

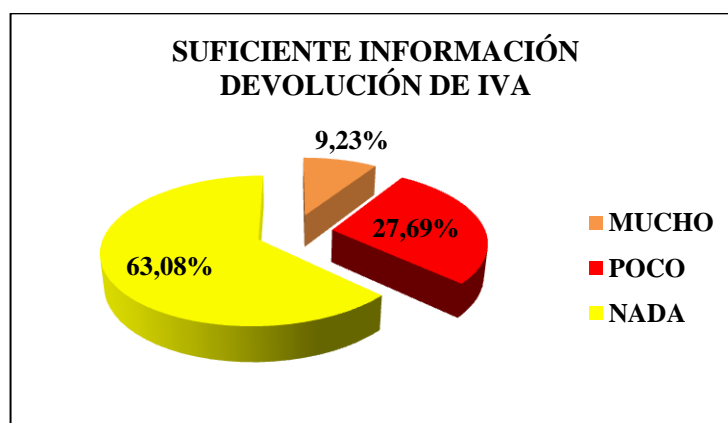
Información de la devolución de IVA

SUFICIENTE INFORMACIÓN DEVOLUCIÓN DE IVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUCHO	30	9,23%
POCO	90	27,69%
NADA	205	63,08%
TOTAL	325	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la población Adulta Mayor
Elaborado por: Autora

Gráfico 34

Suficiente información acerca de la devolución de IVA



Fuente: Tabla 8
Elaborado por: Autora

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El 9,23% de los encuestados señala que existe mucha información acerca de la devolución del IVA, el 27,69% establece que hay poca información mientras que el 63,08% indica que no hay información es importante recalcar que la mayoría de los encuestados indicaron que la información debe llegar a través de charlas o foros en los lugares de concentración de Adultos Mayores del Cantón La Concordia.

Pregunta 6.- ¿Conoce usted el trámite a realizar para solicitar la devolución de IVA?

Tabla 9

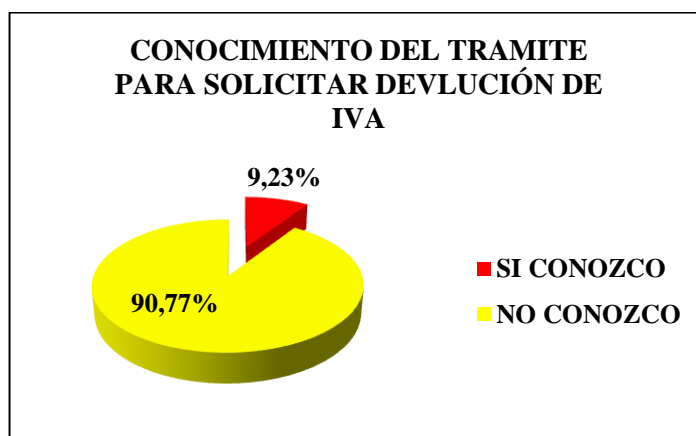
Conocimiento del trámite para solicitud de IVA

CONOCIMIENTO DEL TRÁMITE PARA SOLICITAR DEVOLUCIÓN DE IVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI CONOZCO	30	9,23%
NO CONOZCO	295	90,77%
TOTAL	325	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la población Adulta Mayor
Elaborado por: Autora

Gráfico 35

Conocimiento del trámite para solicitar devolución de IVA



Fuente: Tabla 9
Elaborado por: Autora

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Un 9,23% de los encuestados informa conocer el trámite que se debe llevar a cabo para la respectiva solicitud del IVA mientras que el 90,77% desconoce del mismo. Indicando el mismo factor la falta de información a través de medios accesibles para ellos.

Pregunta 7.- ¿Ha realizado usted su primera solicitud física, para solicitar la devolución del IVA?

Tabla 10

Realización de la primera solicitud física

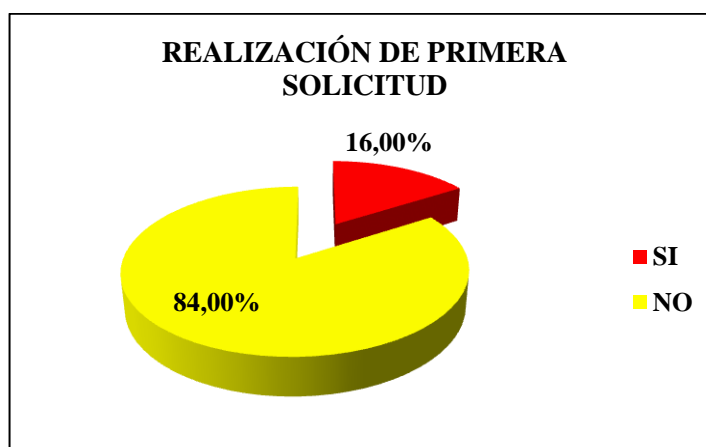
REALIZACIÓN DE PRIMERA SOLICITUD FÍSICA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	52	16,00%
NO	273	84,00%
TOTAL	325	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la población Adulta Mayor

Elaborado por: Autora

Gráfico 36

Realización de primera solicitud



Fuente: Tabla 10

Elaborado por: Autora

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El 16% de los Adultos Mayores encuestados establece haber realizado la solicitud física para su respectiva devolución de IVA, mientras que el 84% no ha solicitado su beneficio tributario. Cabe recalcar que varios de los Adultos Mayores que han realizado la devolución, indicaron que ha sido con la ayuda de una tercera persona.

Pregunta 8.- ¿Conoce usted hasta que monto puede solicitar en su respectiva devolución de IVA?

Tabla 11

Conocimiento de monto máximo por solicitud

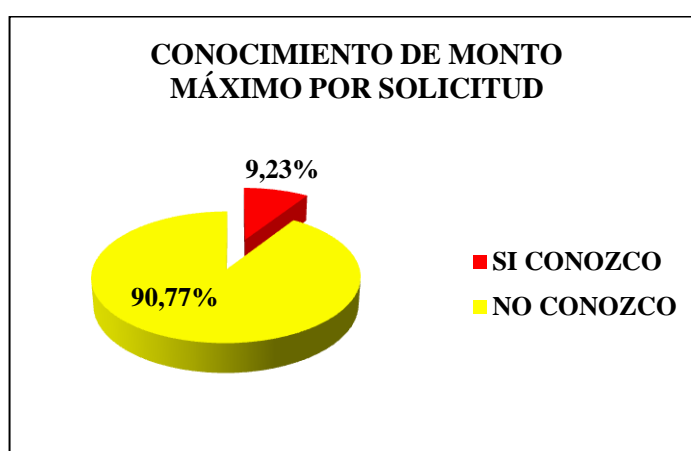
CONOCIMIENTO DE MONTO MÁXIMO POR SOLICITUD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI CONOZCO	30	9,23%
NO CONOZCO	295	90,77%
TOTAL	325	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la población Adulta Mayor

Elaborado por: Autora

Gráfico 37

Conocimiento de monto máximo por solicitud



Fuente: Tabla 11

Elaborado por: Autora

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Un 90,77% de las personas adultas mayores desconocen del monto máximo a ser solicitado en las devoluciones de IVA, mientras que el 9,23% señala si conocer.

Pregunta 9.- ¿Cada que tiempo solicita la devolución de IVA?

Tabla 12

Frecuencia de solicitud de IVA

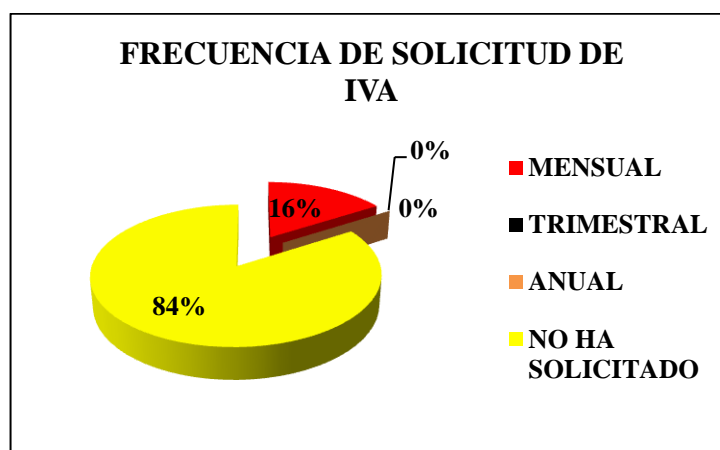
FRECUENCIA DE SOLICITUD DE IVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MENSUAL	52	16%
TRIMESTRAL	0	0%
ANUAL	0	0%
NO HA SOLICITADO	273	84%
TOTAL	325	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la población Adulta Mayor

Elaborado por: Autora

Gráfico 38

Frecuencia de solicitud de IVA



Fuente: Tabla 12

Elaborado por: Autora

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Respecto a la frecuencia en la que solicitan los Adultos Mayores su devolución señala que el 16% realiza de forma mensual y el 84% no solicita la respectiva devolución. En el caso de anual y trimestral ninguno de los encuestados han realizado.

Pregunta 10.- ¿En caso de tener una persona que le guie para solicitar la devolución del IVA; lo solicitaría?

Tabla 13

Acceptación de guía para solicitar devolución de IVA

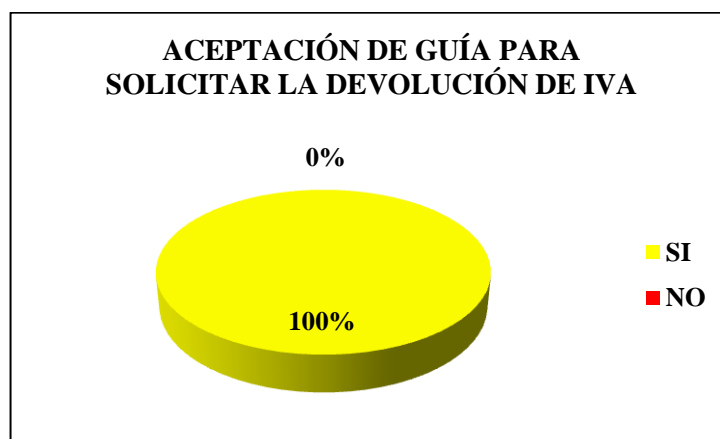
ACEPTACIÓN DE GUÍA PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE IVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	325	100%
NO	0	0%
TOTAL	325	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la población adulta mayor

Elaborado por: Autora

Gráfico 39

Guía para solicitar la devolución de IVA



Fuente: Tabla 13

Elaborado por: Autora

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El 100% de los encuestados establecen que en el caso de tener una persona que les oriente para solicitar su respectiva devolución si lo harían puesto que esto les beneficiaría en su economía diaria y mejoraría de cierto modo su calidad de vida.

4.2. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

1.- Valor total solicitado para la devolución de IVA, por los contribuyentes de la tercera de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el periodo 2014.

Tabla 14

Monto solicitado vs Monto a devolver (IVA tercera edad)

PROVINCIA	NOMBRE TIPO DE TRÁMITE	MONTO SOLICITADO 2014	MONTO A DEVOLVER 2014
Santo Domingo de los Tsáchilas	Tercera Edad	359.833,93	300.641,22

Fuente: Dirección Provincial SRI-STO DGO.

Elaborado por: Autora

La diferencia existente entre el monto total solicitado y el monto devuelto en el año 2014, por concepto de IVA a las personas de la tercera edad de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, es de 59.192,71 dólares de los Estados Unidos de América.

Actualmente, la Administración Tributaria no cuenta con las herramientas para identificar la información por cantón.

2.- Total de solicitudes receiptadas en el año 2014, para la devolución del IVA

En la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas se receiptaron un total de 2.818 solicitudes de devolución de IVA, correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2014.

3.- Promedio mensual de la devolución del IVA, por beneficiario en el periodo 2014

El promedio mensual de devolución del IVA para los beneficiarios de la tercera edad que presentaron su solicitud en la Provincia de Santo Domingo asciende a 101,28 dólares de los Estados Unidos de América.

4.- Razones por las cuales generalmente se niega o disminuye la devolución del IVA a los contribuyentes de la tercera edad

Los principales motivos de negación corresponden a:

- No cumplimiento de requisitos de llenado o pre impresos conforme a lo señalado en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.
- Consumo de bienes y servicios que no correspondan a: bienes y servicios de primera necesidad y de uso y consumo personal.

4.3. INCIDENCIA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL CANTÓN LA CONCORDIA

En la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas existe una población Adulta Mayor de 20.612 habitantes, de los cuales 2.130 habitantes pertenecen al cantón La Concordia, representando así el 10,33% del total provincial. Los mismos que tienen derecho a solicitar su devolución de IVA por concepto del consumo de bienes y servicios de primera necesidad de uso y consumo personal.

Una vez realizado el levantamiento de información en el cantón La Concordia a 325 Adultos Mayores se logró determinar que la principal causa para que no soliciten estas personas la devolución de IVA, es el desconocimiento tanto de la ley que les faculta que les sea reintegrado el IVA, así como el respectivo procedimiento, requisitos que debe contener la factura que sustentará su devolución, monto y plazo.

Este desconocimiento se debe a la falta de difusión por parte del Servicio de Rentas Internas y organismos relacionados con este sector prioritario. Es importante mencionar que información en el portal web (www.sri.gob.ec) existe, pero es un medio poco accesible para los Adultos Mayores.

El valor promedio de la devolución del IVA mensual por beneficiario es de \$ 101,28 dólares de los Estados Unidos de América, una cantidad significativa para el Adulto Mayor.

La gran mayoría de las personas de la tercera edad no cuentan con ingresos altos mensuales o dependen de sus familiares y obviamente no llegarán a solicitar la cantidad antes mencionada, pero por este mismo motivo si incide aunque sea una parte del valor pagado por su consumo en bienes o servicios de primera necesidad, valor que les ayudará a cubrir otras necesidades ya sea de forma total o parcial.

En consecuencia mejorará su calidad de vida y a la vez ponen en circulación los recursos monetarios recibidos, de modo que produce nuevamente ingresos en la sociedad y por lo tanto genera más impuestos para el estado.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Una vez desarrollada la investigación se establece las siguientes conclusiones:

1. La Constitución del Ecuador, Ley de Anciano y su Reglamento señala que los Adultos Mayores tienen derecho a ciertos beneficios tributarios, entre ellos el reintegro del IVA, pero lamentablemente existe un desconocimiento acerca de la devolución del IVA, del 85,23% de las personas de la tercera edad domiciliadas en el Cantón La Concordia, motivo por el cual el beneficio no es solicitado.
2. El 75,38% exige sus facturas, pero lamentablemente una gran mayoría hacen llenar como “consumidor final”, razón por la cual automáticamente esas facturas no tienen validez para solicitar su respectiva solicitud.
3. La Dirección Provincial del Servicios de Rentas Internas de Santo Domingo de los Tsáchilas, no cuenta con herramientas necesarias para determinar estadísticamente la devolución de IVA a las personas de la tercera edad, por cantón.
4. La concientización a los Adultos Mayores del Cantón La Concordia, referente a la devolución del IVA así como el mecanismo para solicitar, no han sido suficientes, es importante señalar que información existe pero en la respectiva página web del Servicio de Rentas Internas, como es lógico la mayoría de las personas de la tercera edad no tienen acceso a Internet o desconocen su utilización.

5.2. RECOMENDACIONES

Una vez concluida la investigación a mi criterio puedo recomendar lo siguiente:

1. Informar y promover a través de los diferentes organismos del Estado (Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Inclusión Económica y Social), que se haga uso tanto de la devolución del IVA, como otros beneficios tributarios otorgados a la tercera edad, llegando tanto a zonas urbanas como rurales del Cantón La Concordia.
2. Difundir información necesaria respecto a los comprobantes de venta válidos, así como los requisitos que estos deben contener.
3. La Dirección Provincial del Servicio de Rentas Internas de Santo Domingo de los Tsáchilas debe implementar las herramientas necesarias que le permita contar con información estadística actualizada por provincia, cantón, parroquia respecto de los impuestos recaudados y beneficios entregados.
4. Elaborar una Guía Práctica para la aplicación de la devolución del IVA a las personas de la tercera edad, la cual brinde información necesaria para solicitar el reintegro del mismo.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA ESTRATÉGICA

6.1. DATOS INFORMATIVOS:

6.1.1. Título

Guía Práctica para la Aplicación de la Devolución del IVA para las Personas de la Tercera Edad.

6.1.2. Institución Ejecutora

Departamento de Equidad y Género de La Concordia.

6.1.3. Beneficiarios

Adultos Mayores de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón La Concordia.

6.1.4. Ubicación

Cantón La Concordia, Av. Simón Plata Torres.

6.1.5. Tiempo estimado de ejecución

Duración mínima 12 meses.

6.1.6. Equipo Responsable

La responsable para la elaboración de esta propuesta es Evelyn Valeria Zapata Zambrano.

6.1.7. Costo de la propuesta

La guía a utilizarse tendrá un costo estimado de 1,00 dólar por ejemplar.

6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

De acuerdo a lo que establece Constitución de la República del Ecuador, las personas Adultas Mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia

El Estado garantizará a las personas Adultas Mayores exenciones en el régimen tributario.

El Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno indica: “Las personas de la tercera edad tienen derecho a que el IVA que paguen en la adquisición de bienes y servicios de su uso y consumo personal les sea reintegrado”.

Las personas de la tercera edad no tienen conocimiento de todos los beneficios tributarios a los que tienen derecho de acuerdo a lo que establece la normativa vigente en el Ecuador, por lo que no aplican ni hacen uso de ese derecho que la ley establece.

En este sentido para fortalecer el conocimiento de la devolución del IVA a las personas de la tercera edad del Cantón La Concordia, dando cumplimiento a lo que establece la constitución y demás leyes a favor del anciano es necesario que se encuentren los medios para difundir y dar a conocer este beneficio.

No existe una guía práctica accesible en la que se detalle paso a paso el proceso de devolución de IVA a la tercera edad.

Motivo por el cual se propone elaborar una guía en la que conste toda la información necesaria para acceder al solicitar el reintegro de este beneficio tributario.

6.3. OBJETIVOS

6.3.1. Objetivo General

Elaborar una Guía práctica para la aplicación de la devolución del IVA para las personas de la tercera edad con el fin de proporcionar información necesaria para acceder al beneficio tributario.

6.3.2. Objetivos Específicos

- Socializar la guía práctica en el Cantón La Concordia.
- Fomentar cultura tributaria en la población Adulta Mayor del Cantón La Concordia, inculcándoles a pedir siempre su factura con los respectivos datos.
- Incentivar a la población Adulta Mayor a realizar su respectiva solicitud de IVA.

6.4. JUSTIFICACIÓN

Valorar y respetar la experiencia de las personas de la tercera edad, es dejar las actitudes que históricamente se han dado, excluyéndolos de la sociedad, quebrantando sus derechos. Es muy importante cambiar el erróneo concepto de la sociedad que piensa que porque una persona es Adulta Mayor, enferma y limitada no piensa, no siente y solo espera la muerte.

Un derecho de todo ser humano es la educación y este debe ser para todos indistintamente de la edad y para el Adulto Mayor este derecho tiene un alto grado de importancia ya que representa la oportunidad de actualizarse y participar activamente.

La difusión de la devolución del IVA a las personas de la tercera lamentablemente es muy poca, razón por la cual es importante la elaboración de esta guía y deberá ser

distribuida de forma gratuita sintiendo como retribución la satisfacción de saber que se está siendo solidario con este sector tan vulnerable y olvidado.

6.5. DISEÑO DE LA GUÍA PRÁCTICA PARA LA APLICACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL IVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

A continuación se presenta un instrumento que facilitará a las personas de la tercera edad información necesaria para la aplicación de la devolución del IVA.

La presente guía busca que sus lectores tengan una mejor comprensión y entendimiento de conceptos básicos de IVA, y su devolución.

GUÍA TRIBUTARIA

INFORMATE!

DEVOLUCIÓN DE IVA A LA TERCERA EDAD



TEMA 1

¿QUÉ ES
EL IVA?



Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados.

¿TODOS LOS ARTÍCULOS Y SERVICIOS GRAVAN IVA?



Existen artículos y servicios gravados con IVA 0% y 12% y otros que no gravan.

¿CÓMO SE CALCULA EL IVA?

La base imponible, es el valor o precio del bien o servicio vendido o adquirido al que se le multiplica por el 12% que vendría a darnos como resultado el valor del IVA.





¿QUÉ BIENES GRAVAN TARIFA 0% ?



- + Productos alimenticios de origen primario (no industrializados).
- + Leches en estado natural, maternizadas y proteicos infantiles.
- + Pan, azúcar, panela, manteca, y otros de primera necesidad.
- + Semillas, alimentos balanceados, fertilizantes.
- + Tractores, arados, equipos de riego y otros de uso agrícola.
- + Medicamentos y drogas de uso humano.
- + Papel y libros.
- + Los que se exporten.
- + Los que introduzcan al país los diplomáticos extranjeros, pasajeros internacionales; donaciones desde el exterior, bienes admitidos temporalmente e importaciones de bienes de capital por parte del sector público.
- + Energía Eléctrica;
- + Lámparas fluorescentes;
- + Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,
- + Vehículos híbridos.
- + Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos.

¿QUÉ SERVICIOS GRAVAN TARIFA 0%?



- Los de transporte de pasajeros y carga fluvial y terrestre y el transporte marítimo.
- Los de salud.
- Los de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda.
- Los públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y recolección de basura.
- Los de educación.
- Guarderías infantiles y Hogares de ancianos.
- Religiosos, Funerarios
- Impresión de libros.
- Administrativos prestados por el Estado (Registro Civil, por ejemplo).
- Espectáculos públicos.
- Financieros y bursátiles.
- Los que se exporten.
- Los paquetes de turismo receptivo.
- El peaje.
- Loterías.
- Aerofumigación.
- Los prestados por artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.
- Los de refrigeración
- Los seguros y reaseguros de salud y vida
- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año.

TEMA 2

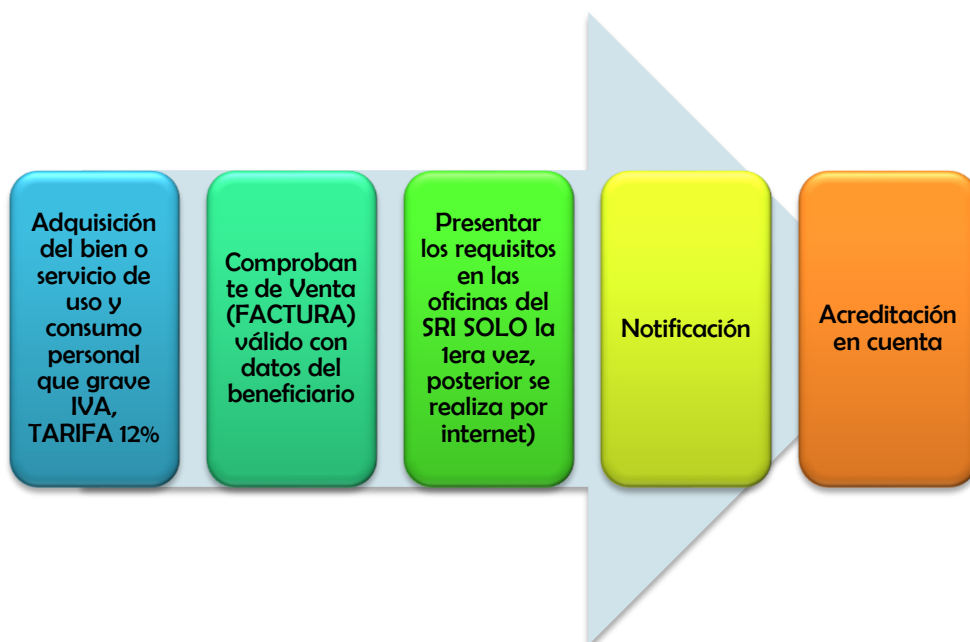
¿QUÉ ES LA DEVOLUCIÓN DEL IVA?

La devolución de IVA es un procedimiento mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procede a efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los beneficiarios cuyo derecho está establecido en la normativa legal correspondiente.



Las personas de la tercera edad tienen derecho a la devolución de IVA que paguen en la adquisición de bienes y servicios de su uso y consumo personal a partir del día y mes en el cual hayan cumplido 65 años de edad.

CICLO DE LA DEVOLUCIÓN



REQUISITOS QUE SE DEBE PRESENTAR POR PRIMERA VEZ

1.- Original y copia de cédula de ciudadanía del beneficiario.



2.- Si la acreditación es a la cuenta debe presentar: una copia del estado de cuenta si es cuenta corriente o de la libreta en el caso de tener cuenta de ahorros a la cual se le va hacer la acreditación.



3.- Llenar la Solicitud para la aplicación de beneficios tributarios (la solicitud para acceder al beneficio de la devolución de IVA de tercera edad la podemos adquirir en las oficinas del SRI)



4.- Adjuntar las facturas

Importante: La cuenta a la que se va hacer la acreditación debe estar a nombre del beneficiario. La copia de la cuenta será presentada únicamente en el primer trámite o de presentarse algún cambio como número de cuenta, cambio de banco o tipo de acreditación.

REQUISITOS EN CASO DE QUE UN TERCERO PRESENTE LA SOLICITUD

Adicional a la documentación del beneficiario debe adjuntarse.

- 1.- Copia legible de la cédula de ciudadanía o identidad y papeleta de votación del tercero.

REQUISITOS EN CASO DE QUE UN TERCERO FIRME Y PRESENTE LA SOLICITUD

- 1.- Adjuntar a toda la documentación del beneficiario el poder general o especial a nombre del tercero.

REQUISITOS EN CASO DE QUE LA SOLICITUD SEA PRESENTADA POR HEREDEROS

- 1.- Posesión efectiva notariada e inscrita en el registro de la propiedad.
- 2.- Documentación que justifique su calidad de heredero.
- 3.- Partida de defunción.

REQUISITOS EN CASO DE QUE LA SOLICITUD SEA PRESENTADA POR UNA PERSONA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA NO NATURALIZADA

- 1.- Si solicita la devolución de un periodo anterior a la expedición de su cédula de ciudadanía: copia del documento que acredite la fecha de su inscripción en el registro de extranjeros del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SOLICITUD POR INTERNET

Posterior a la primera vez solo se receptorán por internet las solicitudes

Para solicitar la devolución de IVA por internet, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✚ Obtener la clave electrónica que le permitirá acceder a los Servicios en Línea en el portal del SRI.
- ✚ Firmar la autorización de transacciones electrónicas.
- ✚ Tener una cuenta bancaria activa en cualquier institución financiera a la cual sea el titular principal.

PROCEDIMIENTO

1. Ingrese al portal web del SRI



2. Haga click en servicios en Línea



3. Ingrese el número de cédula y clave electrónica

Servicios en Línea / Ingreso al Sistema

Ingreso al Sistema

No. ID Titular: (Obligatorio)

CI Adicionales: Requerido solamente para usuario adicional

Contraseña:

4. Ingrese la opción a. General, b. Devoluciones, c. Devoluciones tercera edad, d. Cargar devoluciones

Ingreso al Sistema

CI/RUC Titular (Obligatorio)

CI Adicional: Requerido solamente para usuario adicional

Contraseña:

Aceptar

5. Elija la provincia y ciudad de residencia

Inicio

+ Favorito

Administración Favoritos

+ DECLARACIONES

+ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

+ DEVOLUCIONES

Carga de Archivo

1. Por favor seleccione la Ciudad de residencia con la carga del archivo

6. En la página que se desplegará usted deberá generar y cargar el archivo

Inicio

+ Favorito

Administración Favoritos

+ DECLARACIONES

+ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

+ DEVOLUCIONES

Carga de Archivo

1. Por favor seleccione la Ciudad de residencia con la carga del archivo

CALUMA, BOLÍVAR

CAMILO PONCE ENRIQUE, AZUAY

CARIAMANGA, LOJA

CARLOS JULIO AROSEMENA TOL, NAPO

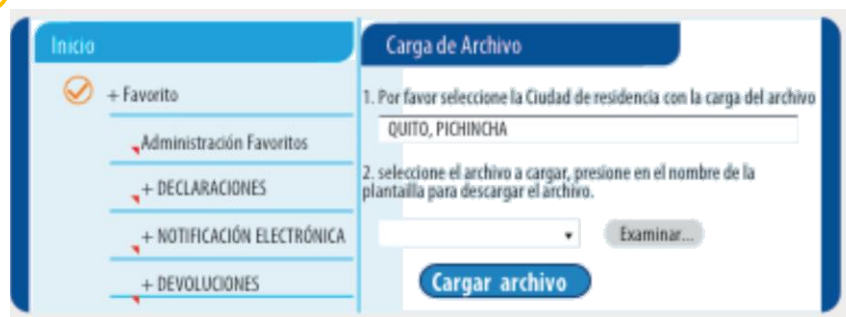
Generación de archivo y carga de archivo: Seleccione el archivo "plantilla devolución DTE.xls", que es el formato Excel que deberá llenar con los valores e información de los proveedores. Guarde el archivo con sus nombres completos y cargue.

7. Escoja la provincia y ciudad donde reside



The screenshot shows the 'Carga de Archivo' (File Upload) section of a web application. On the left is a sidebar with navigation options: '+ Favorito', 'Administración Favoritos', '+ DECLARACIONES', '+ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA', and '+ DEVOLUCIONES'. The main area contains instructions: '1. Por favor seleccione la Ciudad de residencia con la carga del archivo' and a dropdown menu currently showing 'QUITO, PICHINCHA'. Below this is another dropdown menu and an 'Examinar...' button. At the bottom is a blue 'Cargar archivo' button.

8. Generación y carga del archivo: Seleccione el archivo “plantilla devolución DTE.xls”, que es el formato Excel que deberá llenar con los siguientes datos: RUC del proveedor, cantidad de comprobantes, impuesto, valor total del impuesto, año, mes



This screenshot is identical to the previous one, showing the 'Carga de Archivo' interface. The dropdown menu for city selection is still set to 'QUITO, PICHINCHA'. The 'Examinar...' button is now visible, indicating that the user has selected a file to upload.



The screenshot shows a confirmation screen titled 'Carga de archivo'. It contains the text: 'Los datos de archivo han sido revalidados correctamente, por favor verifique los datos mostrados a continuación y confirme si desea completar la carga de archivo al sistema'. Below this is a table with the following data:

No.	RUC PROVEEDOR	CANTIDADES DE COMPROBANTES	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL IMPUESTO	AÑO	MES
1	02101558624001	6	IVA	84.0	2011	8

At the bottom of the screen are two buttons: 'Confirmar Carga de Archivo' and 'Cancelar Carga de Archivo'.

El sistema validará si dispone de solicitudes presentadas previamente a través de ventanilla y que la persona solicitante haya cumplido la edad requerida para acceder al beneficio (65 años).

LLENADO DE ARCHIVO DE EXCEL

Antes de proceder a llenar el archivo, revise la configuración de los separadores de decimales y miles que tiene configurado Microsoft Excel.

1.- Ingrese el RUC del proveedor del vendedor que emitió la factura.

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
#	RUC PROVEEDOR	CANTIDAD DE COMPROBANTES	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL IMPUESTO	AÑO	MES
1	1714063339001					
2	1723324579001					
3	0301475468001					

2.- Ingresar la cantidad de comprobantes de venta (Factura) que corresponden al RUC del proveedor ingresado.

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
#	RUC PROVEEDOR	CANTIDAD DE COMPROBANTES	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL IMPUESTO	AÑO	MES
1	1714063339001	5				
2	1723324579001					
3	0301475468001					
4	0100033124001					

3.- Seleccionar el tipo de impuesto que le fue cobrado, en este caso IVA.

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
#	RUC PROVEEDOR	CANTIDAD DE COMPROBANTES	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL IMPUESTO	AÑO	MES
1	1714063339001		5 IVA			
2	1723324579001					
3	0301475468001					
4	0100033124001					

4.- En la columna de "Valor Total del Impuesto" se debe ingresar el valor total del impuesto cobrado por el proveedor a la persona de la Tercera Edad.

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
#	RUC PROVEEDOR	CANTIDAD DE COMPROBANTES	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL IMPUESTO	AÑO	MES
1	1714063339001		5 IVA	10.25		
2	1723324579001		4 ICE	11.12		
3	0301475468001		3 IVA	0.50		
4	0100033124001					

5- En la columna "Año" se debe ingresar el año de emisión de los comprobantes de venta pertenecientes al proveedor previamente ingresado en la columna A.

	A	B	C	D	E	F	G
1	DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
2	#	RUC PROVEEDOR	CANTIDAD DE COMPROBANTES	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL IMPUESTO	AÑO	MES
3	1	1714063339001		5 IVA	10.25	2011	
4	2	1723324579001		4 ICE	11.12		
5	3	0301475468001		3 IVA	0.50		
6	4	0100033124001					




6.- En la columna "Mes" se debe ingresar el mes de emisión de los comprobantes de venta pertenecientes al proveedor previamente ingresado en la columna A.

	A	B	C	D	E	F	G
1	DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
2	#	RUC PROVEEDOR	CANTIDAD DE COMPROBANTES	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL IMPUESTO	AÑO	MES
3	1	1714063339001		5 IVA	10.25	2011	4
4	2	1723324579001		4 ICE	11.12	2012	5
5	3	0301475468001		3 IVA	0.50		
6	4	0100033124001					

Notas Importantes:

1. Asegúrese de **GUARDAR Y CERRAR** el archivo antes de proceder con la carga del mismo en el Portal para evitar errores en la validación de los períodos.
2. Las filas que queden vacías luego del ingreso del último registro quedaran en blanco.
3. El nombre del archivo puede contener el primer apellido y primer nombre del solicitante. Ejemplo: VeraLuis.

REQUISITOS DE LLENADO Y PREIMPRESIÓN DE LA FACTURA

Nombre Comercial Razón Social Dirección del Local Tipo de Contribuyente RUC del Emisor N° de Autorización - SRI	 <p>BAZAR ABC</p> <p>Salto Sánchez Ana Rocío</p> <p>Dirección: Carabobo y Chile Tlf: 2612-123</p> <p>NO OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD</p> <p>RUC: 0602681856001 AUT SRI: 1116442352</p> <p>Fecha Autorización: 03-04-2015 F. Caduca: 03-04-2016 Del 000001 AL 000100</p>	Denominación del Comprobante Numeración Fecha de autorización y Fecha de caducidad Número de documentos impresos															
Nombre del Adquirente Dirección	<p>Sr(es): <i>Luis Lara</i></p> <p>Dirección: <i>Los Álamos y la 44</i></p>	Fecha de Emisión C.I. o Ruc del Adquirente															
Cantidad y descripción del Producto	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">CANT.</th> <th style="width: 50%;">DETALLE</th> <th style="width: 15%;">V.UNIT.</th> <th style="width: 25%;">V.TOTAL.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Lámpara</td> <td style="text-align: center;">5,00</td> <td style="text-align: center;">5,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Pulseras</td> <td style="text-align: center;">4,00</td> <td style="text-align: center;">8,00</td> </tr> </tbody> </table>	CANT.	DETALLE	V.UNIT.	V.TOTAL.	1	Lámpara	5,00	5,00	2	Pulseras	4,00	8,00	Valor Unitario Valor Total			
CANT.	DETALLE	V.UNIT.	V.TOTAL.														
1	Lámpara	5,00	5,00														
2	Pulseras	4,00	8,00														
Datos de la Imprenta	Lara Pérez Carlos Iván - IMP. LARA ART. RUC: 08025654789001 - AUT.SRI.13405 -Tlf: 2601562	Subtotal sin incluir IVA Valor gravado 0% Valor Gravado 12%															
Firma del Emisor Firma del Adquirente	<div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p style="text-align: center;">Firma Autorizada Recibi Conforme</p>	Importe del IVA Valor del IVA Valor Total a Pagar															
Destinatarios	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 30%; text-align: center;">SUB TOTAL</td> <td style="width: 30%; text-align: center;">13,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">IVA Tarifa 0%</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">IVA Tarifa 12%</td> <td style="text-align: center;">13,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Importe del IVA</td> <td style="text-align: center;">1,56</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: center;">14,56</td> </tr> </table>			SUB TOTAL	13,00		IVA Tarifa 0%			IVA Tarifa 12%	13,00		Importe del IVA	1,56		TOTAL	14,56
	SUB TOTAL	13,00															
	IVA Tarifa 0%																
	IVA Tarifa 12%	13,00															
	Importe del IVA	1,56															
	TOTAL	14,56															

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR

COMPROBANTES QUE NO SON VÁLIDOS PARA SOLICITUD DE IVA

- ✚ No son válidos para la devolución de IVA a las personas de la Tercera Edad los comprobantes relacionados con la actividad comercial.
- ✚ No serán documentos válidos para sustentar la aplicación de beneficios tributarios los comprobantes de venta emitidos por los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado (Notas de Venta).

MONTO MÁXIMO DE DEVOLUCIÓN DE IVA

- ✚ Para establecer el monto máximo mensual que corresponde a la devolución de IVA mensual se tomará en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas que corresponderá a las adquisiciones de bienes o prestación de servicios gravados con el impuesto. EJEMPLO: Año 2014 el monto máximo fue de 204 dólares y para el año 2015 212,40 dólares.

FECHA DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IVA

Para un mejor servicio el SRI recepta su solicitud de acuerdo al noveno dígito de su cédula:

- ✚ 1,2,3 del 1 al 7 de cada mes
- ✚ 4,5,6 del 10 al 16 de cada mes
- ✚ 7,8,9,0 del 19 al 26 de cada mes

Ejemplo: el señor José Reyes con número de cédula 1701234567, el noveno dígito de su cédula es el 6, él puede presentar su solicitud de devolución de IVA los días 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 de cada mes.

La Administración Tributaria efectúa la atención y acreditación de valores, en un plazo no mayor a 2 días laborales, para las solicitudes de uso y consumo personal.

El plazo legal de atención es hasta de 90 días.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

- Para que las personas de la tercera edad puedan realizar la consulta de la resolución de devolución de IVA deben contar con la clave de acceso a internet.

Clave de seguridad para personas naturales se la entrega en un sobre cerrado.

CONSULTA EN LÍNEA

- Ingresar a servicios en línea



Servicios en Línea / Ingreso al Sistema

Ingreso al Sistema

No. ID Titular: 1800854279 (Obligatorio)

CJ Adicional: Requirido solamente para usuario adicional.

Contraseña: ●●●●●●●●

Aceptar

Ingresar su número de cédula

Ingresar la contraseña que se encuentra en el sobre emitida por el SRI

Cambio de clave

Formulario de cambio de clave con los siguientes campos:

- Ingrese su clave actual
- Ingrese su clave nueva
- Confirme la nueva clave

Botón: Cambiar

Indicaciones:

- Ingrese la clave que está en el sobre
- Ingrese una nueva clave fácil de recordar
- Repita la nueva clave



Una vez cambiada la clave e ingresados en el sistema en la parte izquierda de la pantalla observamos estas pestañas de la cual vamos a escoger General



Cuando se despliegue las pestañas en general escogemos CONSULTA DOCUMENTOS FIRMADO

Damos clic en el archivo PDF para abrir la resolución

En la resolución podemos visualizar la liquidación en el que nos indica el año y el mes por el que se pide devolución el monto solicitado, los montos rechazados el valor aceptado en la presente petición, en el caso de existir devolución automática de IVA en telefonía podemos visualizar en reintegro telecomunicaciones, el total aceptado nos indica el valor aceptado por comprobantes más el reintegro de telecomunicaciones el monto máximo a devolver de acuerdo al año, el monto en exceso en caso de que sobrepase los montos máximos, en el caso de haber montos devueltos anteriormente en el mismo período aparecerá en este casillero lo cual restara al monto total a devolver total a devolver es el valor que la persona de la tercera edad recibirá como devolución por el período solicitado.

Es importante que se cumpla con los requisitos establecidos para que la devolución sea del 100% de los valores solicitados.

LIQUIDACIÓN DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

IMPUESTO	AÑO	MES	MONTO SOLICITADO	MONTO RECHAZADO	REINTEGRO COMPROBANTES	TOTAL ACEPTADO	LÍMITE MÁXIMO	MONTO EN EXCESO	MONTO DEV. ANTERIOR MENTE	TOTAL A DEVOLVER
IVA	2011	ENE	25,97	159	24,38	25,21	158,4	0	0	24,38
IVA	2012	FEB	24,69	484	19,05	20,6	175,2	0	0	19,05
TOTAL										43,43

ES TU DERECHO

SOLICITA TU DEVOLUCIÓN!

NOSOTROS TE AYUDAMOS

**DIRECCIÓN: AV SIMÓN PLATA
TORRES- ASOCIACIÓN DE LA
TERCERA EDAD LA CONCORDIA
TELÉFONO: 0983059522**

**SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS-ECUADOR
2015**

BIBLIOGRAFÍA

- ASAMBLEA NACIONAL. “Constitución de la República del Ecuador”, 2008. Editorial Corporacion de Estudios y Publicaciones, Ecuador.
- CONGRESO NACIONAL. “Ley del Anciano”, 2006. Editorial Corporacion de Estudios y Publicaciones, Ecuador.
- CONGRESO NACIONAL. “Reglamento para la Aplicación de la Ley del Anciano”, 2006. Editorial Corporacion de Estudios y Publicaciones, Ecuador.
- ASAMBLEA NACIONAL. “Ley de Régimen Tributario Interno”, 2010. Editorial Corporacion de Estudios y Publicaciones, Ecuador.
- ASAMBLEA NACIONAL. “Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno”, 2010. Editorial Corporacion de Estudios y Publicaciones, Ecuador.
- CONGRESO NACIONAL. “Reglamento para la Aplicación de Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondiente a Impuestos Fiscales”, 2002. Editorial Corporacion de Estudios y Publicaciones, Ecuador.
- DIEP, D. "La evolución del tributo", 2013. España.
- ASAMBLEA NACIONAL. “Código Tributario Ecuatoriano”, 2013. Editorial Corporacion de Estudios y Publicaciones, Ecuador.
- TROYA, J. V. “Estudios de derecho tributario”, 1984. Corporación Editora Nacional, Quito
- JARACH, D. “Finanzas públicas y derecho tributario”, 1999. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires.

- VILLEGAS, H.B. “Curso de finanzas, derecho financiero y tributario”, 2003. Editorial Depalma, España.
- GONZÁLEZ, D. “Derecho Tributario y Financiero”, 2010. España.
- PAZ Y MIÑO, J. “La Evolución del Tributo”, 2014. Ecuador.
- VALLEJO, P. “Tributación en Evolución”, 2015. Ecuador.
- SOLANO, L&C. "Análisis e impacto de la devolución del iva para los contribuyentes de la tercera edad, de la ciudad del azuay, por el período 2012", 2012. Ecuador.
- BADILLO, María. "Las exenciones tributarias y su incidencia en los beneficios para los adultos mayores de la ciudad de guano", 2012. Ecuador.

WEB GRAFÍA

- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: Procesos solicitud, base legal y requisitos para la devolución del IVA a las personas de la tercera edad.
<http://www.sri.gob.ec/de/web/guest/preguntas-frecuentes>
<http://www.sri.gob.ec/de/web/guest/devoluciones-de-iva>
<http://www.sri.gob.ec/de/306>
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: Reglamento de Comprobantes de venta, retención y documentos complementarios 2015.
<http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet>
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: Resolución NAC- DGRCGC13-00636.
<http://www.sri.gob.ec/web/10138/208>

- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: Resolución NAC- DGRCGC13-00000664.
<http://www.oficial.ec/servicio-rentas-internas>
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: Centro de Estudios Fiscales 2012.
<http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO: “CENSO 2010 POBLACIONAL Y DE VIVIENDA”
<http://www.censos2010.gob.ec/censos/inicio.html> INEC 2010.

ANEXOS

ANEXO1

Encuesta dirigida a la población de la tercera edad del Cantón La Concordia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Fecha: _____

Condiciones:

Objetivo: Determinar que incidencia tiene la devolución del IVA para las personas de la tercera edad de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón La Concordia, en el periodo 2014.

Instrucciones: Lea detenidamente cada pregunta y marque con una **X** la respuesta que considere adecuada.

Dirigida a: Las personas de la tercera edad del Cantón La Concordia.

PREGUNTAS:

1.- ¿Ha pagado ud IVA en adquisiciones de bienes y servicios realizadas durante el año 2014?

Sí

No

2.- ¿Exige usted factura por las compras que realiza?

Sí

No

Rara vez

3.- ¿Conoce usted que requisitos debe tener una factura para que sea válida?

Sí conozco **No conozco**

No Por qué?_____.

4.- ¿Usted conoce acerca de la devolución del IVA a las personas de la tercera edad?

Sí conozco **No conozco**

No Por qué?_____.

5.- ¿Existe suficiente información para de la devolución del IVA a las personas de la tercera edad?

Mucho **Poco** **Nada**

6.- ¿Conoce usted el trámite a realizar para solicitar la devolución de IVA?

Sí conozco **No conozco**

No Por qué?_____.

7.- ¿Ha realizado usted su primera solicitud física, para solicitar la devolución del IVA?

Sí **No**

No Por qué?_____.

8.- ¿Conoce usted hasta que monto puede solicitar en su respectiva devolución de IVA?

Sí conozco **No conozco**

No Por qué?_____.

9.- ¿Cada que tiempo solicita la devolución de IVA?

Mensual	
Trimestral	
Anual	
No ha solicitado	

10.- ¿En caso de tener una persona que le guie para solicitar la devolución del IVA; lo solicitaría?

Sí

No

No Por qué?_____.

¡Gracias por su colaboración!

Evelyn Valeria Zapata Zambrano.

ANEXO 2

Solicitud de información al Servicio de rentas Internas

Santo Domingo de los Tsáchilas, 22 de Septiembre de 2015

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SECRETARÍA PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
TRÁMITE:
1230 12 015 01 1466
RECIBIDO EN: 22 SET. 2015
RECIBIDO POR: *Juan* HORA: 16:07
CÓD. INQUIR. CARPETAS SOBRES DIVISIÓN OTROS
8

Señores

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Yo Evelyn Valeria Zapata Zambrano, egresada de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Nacional de Chimborazo, me permito acudir a ustedes con el propósito de solicitar información, debido a que me encuentro realizando mi PROYECTO DE TITULACIÓN cuyo tema es: "Incidencia de la devolución del IVA para las personas de la Tercera edad de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón La Concordia, Periodo 2014".


La información requerida:

1. Valor total solicitado por los contribuyentes de la tercera edad para la devolución del IVA, en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas en el año 2014.
2. Valor total solicitado por los contribuyentes de la tercera edad para la devolución del IVA, en el Cantón La Concordia en el año 2014.
3. Valor Total devuelto por el SRI, en el caso de IVA a los contribuyentes de la tercera edad de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas en el año 2014.
4. Valor Total devuelto por el SRI, en el caso de IVA a los contribuyentes de la tercera edad del Cantón La Concordia en el año 2014.
5. Total de personas de la tercera edad que constan inscritas para la aplicación de beneficios tributarios (Devolución de IVA) En la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Cantón La Concordia, año 2014.
6. Valor promedio mensual de la devolución de IVA por contribuyente para el año 2014 en el Cantón La Concordia.
7. Razones por las cuales generalmente se niega o disminuye la devolución del IVA a los contribuyentes de la tercera edad.

Me comprometo a utilizar esta información únicamente para los fines académicos antes mencionados.

ANEXO 3

Respuesta del oficio enviado al Servicio de Rentas Internas



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

Oficio Nº: 123012015OSTR001418
Santo Domingo, 7 de octubre de 2015
Trámite Nº: 123012015011466
Cédula: 1721664140
Asunto: Se atiende petición
UST: 1154

Señorita:
Evelyn Valeria Zapata Zambrano
Dirección: Urb. Los Rosales, Calle Diógenes Paredes
Ciudad.-

Mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00914, emitida el 31 de Octubre de 2014, la Directora General del Servicio de Rentas Internas, designó al Economista Braulio Lizandro Véliz Loo, las funciones de Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, del Servicio de Rentas Internas; atendiendo el trámite No. 123012015011466 ingresado el 22 de septiembre de 2015, por la Señorita Evelyn Valeria Zapata Zambrano con número de cédula 1721664140, a través del cual solicita: "(...) La información requerida: 1. Valor total solicitado por los contribuyentes de la tercera edad para la devolución del IVA, en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas en el año 2014 (...)", al respecto le informo lo siguiente:

1. Preguntas 1 y 3:

PROVINCIA	Nombre Tipo Trámite	Monto Solicitado 2014	Monto A Devolver 2014
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	TERCERA EDAD	359.833,93	300.641,22

2. Pregunta 5:

En la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas se receptaron un total de 2.818 solicitudes de devolución de IVA/ICE de personas de la tercera edad correspondiente al período Enero a Diciembre/2014.

3. Pregunta 6:

Actualmente, en la Administración Tributaria no tiene las herramientas para identificar la información por Cantón, sin embargo se adjunta el dato como Provincia:

El promedio mensual de devolución para los beneficiarios de la tercera edad que presentaron su solicitud en Santo Domingo asciende a \$ 101.28 dólares de los Estados Unidos de América.

4. Pregunta 7:

Los principales motivos de negación corresponden a:

- No cumplimiento de requisitos de llenado o pre impresos conforme a lo señalado en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.
- Consumo de bienes y servicios que no correspondan a: bienes y servicios de primera necesidad y de uso y consumo personal.

123012015OSTR001418 Página 1 de 2 123012015011466
"TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SRI SON GRATUITOS"
Oficina SRI: Av. Quito 1486 y los Naranjos. Teléfonos: (02) 2743-406 \ 407 \ 408 \ 2742-348 \ 358
SRI... le hace bien al país!

www.SRI.gob.ec

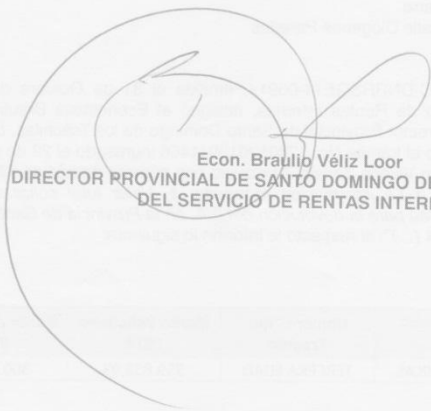
5. Preguntas 2 y 4:

Información no disponible, únicamente se mantiene información de manera general de la provincia.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Téngase en cuenta el domicilio tributario para el efecto.

Notifíquese.- Santo Domingo a, 7 de octubre de 2015.



Econ. Braulio Véliz Loor
DIRECTOR PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DVVO



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
RAZON DE NOTIFICACION

Razón Social: ZAPATA ZAMBRANO EVELYN VALERIA
RUC: 1721664140

En la provincia de Santo Domingo siendo las 11:09 horas del día 12 de octubre del 2015 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes del Código Tributario, notifíquese:

RESOLUCION [] PROVIDENCIA [] OFICIOS [X] OTROS []

Table with 3 columns: NUMERO, TRAMITE, CONCEPTO. Row 1: 123012015OSTR001418, 123012015011466, OFICIO

PERSONAL [X] BOLETA [] FAX [] VENTANILLA []

En la ciudad/cantón de: SANTO DOMINGO
Dirección: DIOGENES PAREDES SN PASAJE 13, URB. LOS ROSALES TERCERA ETAPA
Cantón/Parroquia:
Teléfono: 0983059533

Si el domicilio previamente indicado no corresponde, señale el correcto:
Calle: No: Intersección:
Oficina/Departamento: Ciudad: Teléfono:

(f) Funcionario notificador
Cédula:
Nombre:

(f) Persona que recibe
Cédula:
Nombre:
Parentesco/Relación:

En vista de que el interesado, persona que recibe en ausencia del principal, se negare, no pudiere, ó no quisiere firmar, se dejará constancia de tal hecho y de la notificación con la firma de un testigo.

(f) Testigo
Cédula:
Nombre:

OBSERVACIONES:

Dirección presunta:

TODOS NUESTROS SERVICIOS SON GRATUITOS.
Si tiene alguna duda o inquietud relacionada al documento o a la veracidad del mismo, por favor comuníquese o acérquese a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

ANEXO 4

SOLICITUD PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A PERSONAS DE LA TERCERA EDA

Ciudad _____, día _____ de _____ del
20____

Señores

Servicio de Rentas Internas

Yo,

_____ con cédula de ciudadanía N° _____, con domicilio tributario en la ciudad de _____, con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, certifico que los comprobantes de venta, originales, copias notariadas o certificadas por la casa emisora adjuntos a la presente petición, corresponden a las adquisiciones de bienes y/o servicios que efectué **para mi beneficio personal y que se emitieron a mi nombre.**

Por lo expuesto, solicito que de conformidad a los límites y condiciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley del Anciano y artículo 181 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno me sean devueltos los valores del Impuesto al Valor Agregado – IVA e Impuesto a los Consumos Especiales – ICE **como último consumidor**; es decir, hasta un máximo mensual, en base imponible, de cinco remuneraciones básicas unificadas, por el respectivo impuesto, conforme a la información contenida en los comprobantes de venta autorizados para su emisión y que corresponden a los siguiente períodos:

Ingrese el año y marque con una X los períodos que está solicitando.

Ingrese la cantidad total de facturas de la petición que presenta.

Por cada formulario se solicitará un año y la cantidad de hasta doce meses.

Para una adecuada atención presentar una copia del presente formulario lleno.

AÑO	MES	# FACTURAS	Valor IVA	Valor ICE
	ENE			
	FEB			
	MAR			

ABR				
MAY				
JUN				
JUL				
AGO				
SEPT				
OCT				
NOV				
DIC				
TOTAL				

Solicito que el pago sea realizado mediante lo señalado a continuación, y autorizo se descuenta por la transferencia en el caso de acreditación en cuenta.

FORMA DE PAGO					
Nombre de la Institución Financiera:					
Número de Cuenta:		Tipo de Cuenta:	Ahorros		Corriente

Nombre del dueño de la cuenta: (tal como se encuentra registrado en la Institución Financiera)	
Número de Identificación del dueño de la cuenta: tal como se encuentra registrado en la Institución Financiera C.I. /RUC/PASAPORTE	

En caso de problemas con la acreditación, por favor contactarme a los números de teléfono registrados junto con mi dirección. (los campos de contacto telefónico convencional y celular son obligatorios)

ÚNICAMENTE PARA PRESENTACIÓN DE TERCEROS

Autorizo para que realice el trámite para la aplicación de beneficios tributarios en mi representación, el (la) Sr. (a).....

portador de la cédula de identidad número

Parentesco o relación con el beneficiario:

Atentamente

.....

Firma del beneficiario
beneficiario

Firma de quien presenta la solicitud por el

No. C.I.:.....

No. C.I.:

DOMICILIO TRIBUTARIO					
Ciudad:		Sector:			
Calle Principal:		Intersección:			
No.		Lote:		Edificio:	
Clda. o Barrio:					
Referencia de ubicación:					
Teléfono convencional:		Celular:		Fax:	

Adicionalmente, informo que con Carné No. _____ consta el respectivo registro en el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).

REQUISITOS	
DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR	
	Si la solicitud es presentada y firmada por el BENEFICIARIO:
	Copia de la presente solicitud para la fe de recepción.

	Presentación de la cédula de ciudadanía o identidad original del beneficiario
	Copia legible de la cédula de ciudadanía o identidad del beneficiario (si es primera solicitud)
	Comprobantes de venta originales, copias notariadas o certificadas por la casa emisora.
	Copia del certificado bancario. (si es primera solicitud o cambio de cuenta)
	Adicionalmente a la documentación del beneficiario deberá adjuntarse:
	En caso de que un tercero presente el formulario:
	Copia legible de la cédula de ciudadanía o identidad de la personas de la Tercera Edad beneficiaria.
	Copia legible de la cédula de ciudadanía o identidad y papeleta de votación de tercero
	En caso de que un tercero firme y presente el formulario
	Adjuntar poder general o especial a nombre del tercero.
	Si la solicitud es presentada por herederos.
	Posesión efectiva notariada e inscrita en el registro de la propiedad.
	Documentación que justifique su calidad de heredero.
	Partida de defunción.
	Si la solicitud es presentada por una persona de nacionalidad extranjera no naturalizada.
	<i>Si solicita la devolución de un período anterior a la expedición de su cédula de ciudadanía:</i> Copia del documento que acredite la fecha de su inscripción en el Registro de Extranjeros del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Entiéndase por primera solicitud, si es la primera vez que presente este formulario.